GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 27.913 - 151/24
Paraná, jueves 15 de agosto de 2024
Edición de 68 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Pná.

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACIÓN 4

DECRETO Nº 1977/24 GOB

RECTIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1º Y 2º DEL DECRETO Nº 4621/23 GOB 4

DECRETO Nº 1979/24 GOB

HACE LUGAR A RECURSO INTERPUESTO POR VALLEJO, ANÍBAL A. 4

DECRETO Nº 1980/24 GOB

DECLARA ABSTRACTO RECURSO INTERPUESTO POR ROLDÁN VICICONTI, JUAN M. 5

DECRETO Nº 1981/24 GOB

DECLARA ABSTRACTO RECURSO INTERPUESTO POR ROLDAN VICICONTI, JUAN M. 6

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS 6

DECRETO Nº 1961/24 MPIyS

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 6

DECRETO Nº 1962/24 MPIyS

AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA 7

DECRETO Nº 1963/24 MPIYS

APRUEBA SOLICITUD DE ADHESIÓN DE LA EMPRESA TRAZA S.A. 8

DECRETO Nº 1964/24 MPIYS

SOLICITUD DE ADHESIÓN ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL CONSTRUCCIONES S.A. 9

DECRETO Nº 1965/24 MPIyS

ADSCRIPCIÓN DE FRANCK, MARIA. B. 10

DECRETO Nº 1966/24 MPIyS

ADSCRIPCIÓN DE MULLER, CARLOS H. 10

DECRETO Nº 1967/24 MPIyS

ADSCRIPCIÓN DE RÍOS, MARÍA. L. 11

DECRETO Nº 1968/24 MPIyS

ADSCRIPCIÓN DE BARRETO, ALVARO M. 11

DECRETO Nº 1969/24 MPIyS

ADSCRIPCIÓN DE FERREYRA, RUBÉN A. 12

DECRETO Nº 1970/24 MPIyS

ADSCRIPCIÓN DE RUSSO, EXEQUIEL M. 12

DECRETO Nº 1971/24 MPIyS
ADSCRIPCIÓN DE IGLESIAS IEDRO, SILVINA B.13
DECRETO Nº 1972/24 MPIyS
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA....13
DECRETO Nº 1973/24 MPIyS
APRUEBA SOLICITUD DE ADHESIÓN POR ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL CONSTRUCCIONES S.A....14
DECRETO Nº 1974/24 MPIyS
DECLARA FRACASADA LICITACIÓN PÚBLICA N° 40/2315
DECRETO Nº 1975/24 MPIS
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA....16
DECRETO Nº 1976/24 MPIyS
MODIFICACIÓN DE TARIFAS A INSTITUCIONES DEPORTIVAS16
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO20
DECRETO Nº 1978/24 MDH
DESIGNACIÓN DE ARLETTAZ DERUDDER, MANUEL....20

RESOLUCIONES

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)20
RESOLUCION Nº 561/23 UEP
AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LICITACIÓN PÚBLICA20
RESOLUCION Nº 562/23 UEP
APROBACIÓN DE CERTIFICADOS DE ADECUACIÓN PROVISORIA....20
RESOLUCION Nº 563/23 UEP
APROBACIÓN DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN DE PRECIOS....21
RESOLUCION Nº 564/23 UEP
APORTE FINANCIERO NO REEMBOLSABLE PARA CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO21
RESOLUCION Nº 565/23 UEP
APROBACIÓN ACTA DE REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS21
RESOLUCION Nº 566/23 UEP
APROBACIÓN ACTA DE REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS21
RESOLUCION Nº 567/23 UEP
DESIGNACIÓN DE ANDREOLI, GISELA B. Y OTRA22
RESOLUCION Nº 568/23 UEP
AUTORIZACIÓN A REALIZAR HORAS EXTRAS22
RESOLUCION Nº 569/23 UEP
MODIFICACIÓN A REGLAMENTO OPERATIVO22
RESOLUCION Nº 570/23 UEP
AMPLIACIÓN DE MONTO PARA FONDO PERMANENTE DE RENTAS GENERALES....22

RESOLUCION Nº 571/23 UEP
AMPLIACIÓN DE MONTO PARA ANTICIPO DE FONDOS22
RESOLUCION Nº 572/23 UEP
DECLARA FRACASADA A SOLICITUD DE COTIZACIÓN23
RESOLUCION Nº 573/23 UEP
APROBACIÓN DE CERTIFICADO ADECUACIÓN PROVISORIA....23
RESOLUCION Nº 574/23 UEP
APROBACIÓN DE CERTIFICADO ADECUACIÓN PROVISORIA....23
RESOLUCION Nº 575/23 UEP
APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA24
RESOLUCION Nº 576/23 UEP
APROBACIÓN DE ANTICIPO FINANCIERO PARA OBRA....24
RESOLUCION Nº 577/23 UEP
APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA25
RESOLUCION Nº 578/23 UEP
APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA25
RESOLUCION Nº 579/23 UEP
APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA25
RESOLUCION Nº 580/23 UEP
APROBACIÓN DE CERTIFICADOS ADECUACIÓN PROVISORIA....25
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS26
RESOLUCION Nº 259/24 ATER
TABLAS DE VALORES REFERENCIALES PARA EMBARCACIONES DEPORTIVAS O DE RECREACIÓN26

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS

GOBERNACIÓN

DECRETO Nº 1977/24 GOB

RECTIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1º Y 2º DEL DECRETO Nº 4621/23 GOB

Paraná, 2 de agosto de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Rectificar los Artículo 1º y 2º del Decreto N° 4621/23 GOB, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente acto administrativo: “ARTÍCULO 1°.- Otórgase a la Asociación Bomberos Voluntarios de Pueblo General Belgrano, con domicilio en calle Entre Ríos N° 265, de la ciudad de Pueblo General Belgrano, Dpto. Gualeguaychú, un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS SEIS MILLONES ($ 6.000.000.-), en la persona de su Presidente, Sr. César Carlos SOLA, M.I. N° 10.456.196, domiciliado en calle Pasteur N° 147, de la misma localidad, con destino a solventar los gastos que demanda la continuidad de las obras de construcción del cuartel, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente acto administrativo, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.- ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto emergente a la Dirección de Administración 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Unidad Ejecutora Gobernación, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 31, Fuente Financiamiento 11, Subfuente Financiamiento 0001, Inciso 5, P. Principal 2, P. Parcial 4, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-”

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Subsidios de la Gobernación a sus efectos. Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 1979/24 GOB

HACE LUGAR A RECURSO INTERPUESTO POR VALLEJO, ANÍBAL A.

Paraná, 2 de agosto de 2024

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Aníbal Anselmo VALLEJO, con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 347772 con sus agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en Fiscalía de Estado desde el 28/09/2023, encontrándose vencido el plazo de cuarenta (40) días hábiles que posee dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto N° 1535/95 SGG;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por el Sr. Aníbal Anselmo VALLEJO, M.I. N° 10.886.398, con domicilio legal constituido en calle Santa Fe N° 322. 8° B, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 347772 con sus agregados, y en consecuencia, intímase a Fiscalía de Estado a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Fiscalía de Estado. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 1980/24 GOB

DECLARA ABSTRACTO RECURSO INTERPUESTO POR ROLDÁN VICICONTI, JUAN M.

Paraná, 2 de agosto de 2024

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Contratista Juan Manuel ROLDÁN VICICONTI, por derecho propio y con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del presunto retardo en movilizarse las actuaciones referidas a la Licitación Pública de la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande (C.A.F.E.S.G.) N° 01/2023 - Obra “Pavimento Bvard. Valdez - San José de Feliciano - Dpto. Feliciano - Entre Ríos” - Expediente de Trámite Interno N° 106/2024;

Que la cuestión planteada ha sido dirimida por Resolución N° 365/2024, conforme lo informado por la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande, acompañada por copia del citado acto administrativo, como así también de la notificación que realizaron, por lo tanto, se encontraría cumplimentada la finalidad perseguida por el Recurso de Queja, correspondiendo declararlo abstracto a los efectos;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Declárase abstracto el Recurso de Queja interpuesto por el Contratista Juan Manuel ROLDÁN VICICONTI, CUIT N° 20-30764172-1, con domicilio especial constituido en calle Córdoba N° 538, 5° A, de esta ciudad, en relación a las actuaciones referidas a la Licitación Pública de la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande (C.A.F.E.S.G.) N° 01/2023 - Obra “Pavimento Bvard. Valdez - San José de Feliciano - Dpto. Feliciano - Entre Ríos” - Expediente de Trámite Interno N° 106/2024, de conformidad a lo manifestado en los considerandos del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente y a la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DECRETO Nº 1981/24 GOB

DECLARA ABSTRACTO RECURSO INTERPUESTO POR ROLDAN VICICONTI, JUAN M.

Paraná, 2 de agosto de 2024

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Contratista Juan Manuel ROLDAN VICICONTI, por derecho propio y con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del presunto retardo en movilizarse las actuaciones referidas a la Licitación Pública de la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande (C.A.F.E.S.G.) N° 01/2023 - Obra “Pavimento Bvard. Valdez - San José de Feliciano - Dpto. Feliciano - Entre Ríos”;

Que conforme lo expresado por la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande, el expediente habría sido diligenciado por cuanto la finalidad perseguida por el Recurso de Queja se encontraría cumplimentada, correspondiendo declararlo abstracto a los efectos;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Declárase abstracto el Recurso de Queja interpuesto por el Contratista Juan Manuel ROLDAN VICICONTI, CUIT N° 20-30764172-1, con domicilio constituido en calle Córdoba N° 538,5° A, de esta ciudad, en relación a las actuaciones referidas a la Licitación Pública de la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande (C.A.F.E.S.G.) N° 01/2023 - Obra “Pavimento Bvard. Valdez - San José de Feliciano - Dpto. Feliciano - Entre Ríos”, de conformidad a lo manifestado en los considerandos del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente y a la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 1961/24 MPIyS

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Paraná, 31 de julio de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Instituto Autárquico de Planeamiento y vivienda, solicita modificación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año vigente a fin de adecuar los cambios operados durante el corriente ejercicio;

CONSIDERANDO:

Que es necesario efectuar modificación presupuestaria en el Presupuesto vigente ampliando el recurso del corriente año por mayor recaudación en el Subfuente 0244, Recupero Operatoria Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda por un total de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DIECISIETE MIL ($ 2.236.017.000); y

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones legales del Artículo 14º de la Ley Nº 11.125, Presupuesto 2024;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2024, establecido por Ley Nº 11.125, por la suma total de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DIECISIETE MIL ($ 2.236.017.000) en la Jurisdicción 25 - MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, Unidad Ejecutora: INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA, conforme se discrimina en Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto que adjuntas forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO de PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS y de HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura y pasen las presentes actuaciones al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO
Abel R. D. Schneider
Julio R. Panceri

- - - - - -

DECRETO Nº 1962/24 MPIyS

AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA

Paraná, 31 de julio de 2024

VISTO:

La gestión iniciada por la SECRETARÍA DE ENERGÍA ante la necesidad de adecuar las partidas presupuestarias a fin de permitir el normal desenvolvimiento de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se tramita la incorporación al Presupuesto vigente de los remanentes del ejercicio 2.023 de las Subfuentes: 0322 - Fondo de Energía - Ingresos Provinciales; 0422 - Fondo de Energía - Ingresos Nacionales; 0426 - Fondo de Energía - Ley N° 24.065 - F.E.D.E.I. y 0446 - Fondo Compensador de Tarifas - Artículo 63° - Ley N° 8.916; y

Que resulta indispensable la incorporación de los saldos no utilizados en el Ejercicio 2023 de los recursos provenientes de la Nación con afectación específica, los cuales deben ser rendidos anualmente al Consejo Federal de Energía Eléctrica; y

Que también es necesaria la incorporación de los saldos no utilizados en el Ejercicio 2023 de los recursos generados en el ámbito de la Provincia, para posibilitar el cumplimiento del cronograma de obras de Desarrollo Gasífero y Eléctrico, y afrontar los programas de Bonificaciones Tarifarias, definidas para el corriente ejercicio; y

Que la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA ha informado la disponibilidad financiera de los Remanentes correspondientes al Ejercicio 2023; y

Que la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS; la Dirección de Administración de la SECRETARÍA DE ENERGÍA y la CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA han tomado la intervención de su competencia; y

Que para dar solución a lo interesado corresponde disponer de una modificación presupuestaria según lo facultado por el Artículo 14° de la Ley N° 11.125, de Presupuesto 2024; y

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°: Amplíase el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2024, de la Jurisdicción 25 - Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Secretaría de Energía, por un importe de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON VEINTISEIS CENTAVOS ($ 2.810.031.664,26) según Planillas Analíticas de Gastos, de Recurso, y Proyectos de Inversión Obras y Actividades - Modificaciones, que anexos integran el presente texto legal.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS, y DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, archívese, y pasen las actuaciones a la SECRETARÍA de ENERGÍA y copia a la HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA.-

ROGELIO FRIGERIO
Julio R. Panceri
Abel R. D. Schneider

- - - - - -

DECRETO Nº 1963/24 MPIYS

APRUEBA SOLICITUD DE ADHESIÓN DE LA EMPRESA TRAZA S.A.

Paraná, 31 de julio de 2024

VISTO:

La presentación voluntaria efectuada por la empresa TRAZA S.A. Y lo dispuesto por el Decreto Nº 840 P.E.N. de fecha 28 de septiembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 1.390/20 MPIyS se aprobó el Convenio Marco firmado entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia de Entre Ríos y el Convenio de Asistencia Financiera, con el fin de ejecutar los Planes, Programas y Proyectos del área de su competencia y darle prioridad a la ejecución y reactivación de las Obras de Saneamiento dado el alto impacto que generan en el mejoramiento de la calidad de vida de amplios sectores de la sociedad; y

Que en base a lo anterior se firmó un Convenio Específico de Cooperación y Financiación entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO ENOHSA- y el MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, para la ejecución de la obra “AMPLIACION y OPTIMIZACION DE DESAGUES CLOACALES - SAN SALVADOR”, el cual se aprobó por Resolución N°2063/20 MPIyS;y

Que las obras efectuadas en el marco de dichos convenios será de aplicación el régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional aprobado por Decreto Nº 691/16 P.E.N.; y

Que por Decreto N° 3059 MPIyS, de fecha 18 de octubre de 2021 se aprobó la Licitación Pública N° 07/21 DPOSER adjudicándose la obra “AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE DESAGÜES CLOACALES - LOCALIDAD DE SAN SALVADOR”, a la empresa TRAZA S.A. por el valor de su propuesta, la que asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 168.287.840,98) y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos desde el inicio de los trabajos; y

Que mediante Decreto 490/23 P.E.N., se sustituye el ANEXO I del Decreto N° 691/16 P.E.N., por el ANEXO I (IF-2023-114801278-APN- SGA#MOP); y

Que el régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Contratos de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional tiene por objeto el mantenimiento del equilibrio económico financiero de los contratos de obra pública y de consultoría de obra pública financiados total o parcialmente con fondos del Estado Nacional a través del establecimiento de valores compensatorios de las variaciones de los insumos; y

Que en fecha 15 de noviembre de 2023, la empresa TRAZA S.A., representada por su apoderado Ing. Jorge Horacio FERNANDEZ, solicito la adhesión al nuevo régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional, conforme Cláusula Transitoria Tercera, Anexo I B del Decreto N° 490/23 P.E.N., que en este acto se pretende aprobar; y

Que la presente gestión encuadra dentro de lo dispuesto por el Decreto N° 691/16 PEN modificado por Decreto N° 490/23 PEN, Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional:

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la solicitud de adhesión presentada por la empresa TRAZA S.A., contratista de la Obra: “AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE DESAGÜES CLOACALES – LOCALIDAD DE SAN SALVADOR”, - Decreto 3059/21 - MPIyS al Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional Anexo I B Cláusula Transitoria Tercera, aprobada por Decreto Nº 490/23 P.E.N., que en copia certificada como ANEXO forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia de la presente pasar las actuaciones a la Dirección General de Hidráulica y Obras Sanitarias para el debido trámite.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel R. D. Schneider

- - - - - -

DECRETO Nº 1964/24 MPIYS

SOLICITUD DE ADHESIÓN ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL CONSTRUCCIONES S.A.

Paraná, 31 de julio de 2024

VISTO:

La presentación voluntaria efectuada por la empresa ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL CONSTRUCCIONES S.A., y a lo dispuesto por el Decreto N° 490/23 P.E.N.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1.390/20 MPIyS se aprobó el Convenio Marco firmado entro el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia de Entre Ríos y el Convenio de Asistencia Financiera, con el fin de ejecutar los Planes, Programas y Proyectos del área de su competencia y darle prioridad a la ejecución y reactivación de las Obras de Saneamiento dado el alto impacto que generan en el mejoramiento de la calidad de vida de amplios sectores de la sociedad; y

Que en base a lo anterior se firmó un Convenio Específico de Cooperación y Financiación entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO ENOHSA- y el MINISTERIO De PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS, para la ejecución de la obra “2DA. ETAPA LAGUNAS DE TRATAMIENTO Y NUEVO COLECTOR FELICIANO - DEPARTAMENTO FELICIANO”, el cual se aprobó por Resolución N° 1439/20 MPIyS; y

Que las obras efectuadas en el marco de dichos convenios será de aplicación el régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional aprobado por Decreto N° 691/16 P.E.N; y

Que por Decreto N° 3738 MPIyS, de fecha 29 de noviembre de 2021 se a probó la Licitación Pública N° 06/21 DPOSER adjudicándose la obra “2DA. ETAPA LAGUNAS DE TRATAMIENTO y NUEVO COLECTOR FELICIANO - DEPARTAMENTO FELICIANO”, a la empresa ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL CONSTRUCCIONES S.A., por el valor de su propuesta la que asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS ($ 129.596.744,80) y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos desde el inicio de los trabajos; y

Que mediante Decreto 490/23 P.E.N., se sustituye el ANEXO I del Decreto N° 691/l6 P.E.N., por el ANEXO I (IF-2023-114801278-APN- SGA#MOP); y

Que el régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obro Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional tiene por objeto el mantenimiento del equilibrio económico financiero de los contratos de obra pública y de consultoría de obra pública financiados total o parcialmente con fondos del Estado Nacional a través del establecimiento de valores compensatorios de las variaciones de los insumos; y

Que en fecha 12 de octubre de 2023, la empresa ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL CONSTRUCCIONES S.A. representada por su presidente el Sr. Daniel HEREÑU, cumplimento con la adhesión al nuevo régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración

Pública Nacional conforme Cláusula Transitoria Tercera Anexo I B del Decreto N° 490/23 P.E.N., que en este acto se pretende aprobar; y

Que la presente gestión encuadra dentro de lo dispuesto por el Decreto N° 691/16 P.E.N. modificado por Decreto N° 490/23 P.E.N., Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°: Acéptese la solicitud de adhesión, presentada por la empresa ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL CONSTRUCCIONES S.A. contratista de la Obra “2da. ETAPA LAGUNAS DE TRATAMIENTO Y NUEVO COLECTOR FELICIANO - SAN JOSÉ DE FELICIANO”, Decreto N° 3738/21 MPIyS, al Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional - Anexo I B - Cláusula Transitoria Tercera – aprobado por Decreto N° 490/23 P.E.N., que en copia certificada como Anexo forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y archívese; Con copia de la presente pasar las actuaciones a la Dirección General de Hidráulica y Obras Sanitarias para el debido trámite.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel R. D. Schneider

- - - - - -

DECRETO Nº 1965/24 MPIyS

ADSCRIPCIÓN DE FRANCK, MARIA. B.

Paraná, 31 de julio de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Adscríbase a la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL, a la Srta. María Belén FRANK, D.N.I. N° 34.057.050, Legajo N° 206.102, personal de Planta Permanente, Categoría 7 - Administrativa – Ejecución, de la DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA INVERSIÓN PÚBLICA de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, a partir del 01 de marzo de 2024, y por el plazo de 12 meses.-

ARTÍCULO 2º.- Dispóngase que la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL deberá informar mensualmente a la DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA INVERSIÓN PÚBLICA de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, todos los movimientos relativos a vacaciones y licencias de la agente María Belén FRANK, D.N.I. N° 34.057.050.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, notifíquese, y pasen los presentes actuados a la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA, a sus efectos y en estado, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel R. D. Schneider

- - - - - -

DECRETO Nº 1966/24 MPIyS

ADSCRIPCIÓN DE MULLER, CARLOS H.

Paraná, 31 de julio de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Adscríbase al CONSEJO DE TASACIONES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, dependiente de la FISCALÍA DE ESTADO al Sr. Carlos Horacio MÜLLER, D.N.I. N° 20.288.645, Legajo N° 107.848, Agente de

Planta Permanente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, a partir del 01 de marzo de 2.024 y hasta el 31 de diciembre de 2.024.-

ARTÍCULO 2°.- EL CONSEJO DE TASACIONES dependiente de FISCALÍA DE ESTADO, informará mensualmente a la DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, las novedades de asistencia y puntualidad del Agente referido.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ROGELIO FRIGERIO
Abel R. D. Schneider

- - - - - -

DECRETO Nº 1967/24 MPIyS

ADSCRIPCIÓN DE RÍOS, MARÍA. L.

Paraná, 31 de julio de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Adscríbase al ámbito del MINISTERIO DE SALUD, para cumplir funciones en el CENTRO DE SALUD MENTAL DE LAS JUVENTUDES (EX CASA DEL JOVEN)a la Sra. María Laura RIOS, DNI Nº 28.584.583, Leg. Nº 122.898, Categoría 5 Administrativo, Ejecutivo de la Planta Permanente del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, a partir del 01 de marzo y por el término de 12 meses.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que a través del área de personal correspondiente se comunicara mensualmente al MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso la agente María Laura RIOS.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, pásese las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE dependiente del MPIyS. Cumplido remítase copia al MINISTERIO DE SALUD, a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente del MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO, y al DEPARTAMENTO PERSONAL MPIyS para su notificación.-

ROGELIO FRIGERIO
Abel R. D. Schneider

- - - - - -

DECRETO Nº 1968/24 MPIyS

ADSCRIPCIÓN DE BARRETO, ALVARO M.

Paraná, 31 de julio de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Aceptase la adscripción al ámbito del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, para cumplir funciones en la DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO – DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS, del Sr. Alvaro Manuel BARRETO, D.N.I N° 35.699.938, Personal Categoría 7 - Administrativo - de la Planta Permanente del Consejo General de Educación a partir del 01 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2024.-

ARTÍCULO 2°.- Disponese que a través del área de personal correspondiente se comunicara mensualmente al Consejo General de Educación las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso el agente Alvaro Manuel BARRETO.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, pásese las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE dependiente del MPIyS. Cumplido remítase copia a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente del MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO, al DEPARTAMENTO PERSONAL MPIyS para su notificación y al CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN.-

ROGELIO FRIGERIO
Abel R. D. Schneider

- - - - - -

DECRETO Nº 1969/24 MPIyS

ADSCRIPCIÓN DE FERREYRA, RUBÉN A.

Paraná, 31 de julio de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la adscripción al ámbito del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, para cumplir funciones en la DIRECCION GENERAL DE DESPACHO - DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS, del Sr. Rubén Alberto FERREYRA, D.N.I. N° 17.615.457, Personal Categoría 1 - Administrativo - de la Planta Permanente de la Dirección de Recursos Humanos del Consejo General de Educación a partir 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que a través del área de personal correspondiente se comunicara mensualmente al Consejo General de Educación las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso el agente Sr. Rubén Alberto FERREYRA.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, pásese las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE dependiente del MPIyS. Cumplido remítase copia a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente del MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO, al DEPARTAMENTO PERSONAL MPIyS para su notificación y al CONSEJO GENERAL DE EDUCACION.-

ROGELIO FRIGERIO
Abel R. D. Schneider

- - - - - -

DECRETO Nº 1970/24 MPIyS

ADSCRIPCIÓN DE RUSSO, EXEQUIEL M.

Paraná, 31 de julio de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Adscríbase a la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS, al Sr. RUSSO, Exequiel Martín, D.N.I. N° 29.620.011 - Categoría 5, Técnico B, Personal de Planta Permanente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a partir del 02 de Enero de 2024 y por el término de 12 meses.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS comunicará mensualmente al Departamento Personal dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso el agente citado en el artículo 1° de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y pásese las actuaciones a la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS para su notificación, cumplido remítase copia al Departamento Personal dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

ROGELIO FRIGERIO
Abel R. D. Schneider

DECRETO Nº 1971/24 MPIyS

ADSCRIPCIÓN DE IGLESIAS IEDRO, SILVINA B.

Paraná, 31 de julio de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Adscríbase al INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA, a la Sra. Silvina Beatriz IGLESIAS IEDRO, D.N.I N° 18.071.042, Agente de Planta Permanente Categoría 3, Profesional “C” de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN dependiente del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, a partir del 01 de Marzo de 2024 y por el término de doce (12) meses, conforme los motivos expresados en los Considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Dispóngase que el INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA, informará mensualmente al DEPARTAMENTO PERSONAL del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, las novedades de asistencia y puntualidad de la Agente referida.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese y pásese las actuaciones al INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA. Cumplido remítase copia a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente del MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO y al DEPARTAMENTO DE PERSONAL del MPIYS.-

ROGELIO FRIGERIO
Abel R. D. Schneider

- - - - - -

DECRETO Nº 1972/24 MPIyS

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Paraná, 31 de julio de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, solicita modificación del Presupuesto de Gasto y Cálculo de Recursos para el año vigente a fin de adecuar los cambios operados durante el corriente ejercicio; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario efectuar una modificación presupuestaria en el Presupuesto vigente incorporando los saldos no utilizados al 31/12/2023 de las Subfuentes: 0245, 0247, 0250, 0517, 0552, 0560, 0574, 0905, 5077, 5093, 5094 y 0621; y

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2° de la Resolución 40 C.G; y

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia y la Oficina Provincial de Presupuesto, manifestando que la modificación propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Artículo 14° de la Ley N° 11.125 – Presupuesto 2024; y

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2024, establecido por Ley N° 11.125, mediante ampliación de créditos por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($ 133.729.605,82) en la Jurisdicción 25 – MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, Unidad Ejecutora: INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA, conforme de discrimina en Planilla Analítica del Recurso y el Gasto que adjuntas forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS y de HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura y pasen las presentes actuaciones al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO
Abel R. D. Schneider
Julio R. Panceri

- - - - - -

DECRETO Nº 1973/24 MPIyS

APRUEBA SOLICITUD DE ADHESIÓN POR ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL CONSTRUCCIONES S.A.

Paraná, 31 de julio de 2024

VISTO:

La presentación voluntaria efectuada por la empresa ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL CONSTRUCCIONES S.A., y lo dispuesto por el Decreto N° 490 P.E.N., de fecha 28 de septiembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1.390/20 MPIyS se aprobó el Convenio Marco firmado entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia de Entre Ríos y el Convenio de Asistencia Financiera, con el fin de ejecutar los Planes, Programas y Proyectos del área de su competencia y darle prioridad a la ejecución y reactivación de las Obras de Saneamiento dado el alto impacto que generan en el mejoramiento de la calidad de vida de amplios sectores de la sociedad; y

Que en base a lo anterior se firmó un Convenio Específico de Cooperación y Financiación entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO ENOHSA- y el MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS, para la ejecución de la obra “ACONDICIONAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LAGUNA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES - COLONIA AVELLANEDA EN EL DEPARTAMENTO PARANÁ”, el cual se aprobó por Resolución N° 1784/20 MPIyS; y

Que las obras efectuadas en el marco de dichos convenios será de aplicación el régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional aprobado por Decreto N° 691/16 P.E.N.; y

Que por Decreto N° 1468 MPIyS, de fecha 16 de junio de 2021 se aprobó la Licitación Pública Nº 02/21 DPOSER adjudicándose la obra “ACONDICIONAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LAGUNA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES – COLONIA AVELLANEDA EN EL DEPARTAMENTO PARANÁ”, a la empresa ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL CONSTRUCCIONES S.A., por el valor de su propuesta la que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA y NUEVE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 51.467.699,49) y un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos desde el inicio de los trabajos; y

Que mediante Decreto 490/23 P.E.N., se sustituye el ANEXO I del Decreto N° 691/l6P.E.N., por el ANEXO I (IF-2023-114801278-APN- SGA#MOP); y

Que el régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Contratos de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional tiene por objeto el mantenimiento del equilibrio económico financiero de los contratos de obra pública y de consultoría de obra pública financiados total o parcialmente con fondos del Estado Nacional a través del establecimiento de valores compensatorios de las variaciones de los insumos; y

Que en fecha 12 de octubre de 2023, la empresa ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL CONSTRUCCIONES S.A. representada por su presidente el Sr. Daniel HEREÑU, solicitó la adhesión al nuevo régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional, conforme Cláusula Transitoria Tercera, Anexo I B del Decreto N° 490/23 P.E.N., que en este acto se pretende aprobar; y

Que la presente gestión encuadra dentro de lo dispuesto por el Decreto N° 691/16 P.E.N. modificado por Decreto N° 490/23 PEN, Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la solicitud de adhesión, presentada por la empresa ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL CONSTRUCCIONES S.A. contratista de la Obra: “ACONDICIONAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LAGUNA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES, COLONIA AVELLANEDA EN EL DEPARTAMENTO PARANÁ”, Decreto Nº 1468/21 MPIyS al Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional Anexo I B - Cláusula Transitoria Tercera - aprobado por Decreto Nº 490/23 P.E.N., que en copia certificada como anexo forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia de la presente pasar las actuaciones a la Dirección General de Hidráulica y Obras Sanitarias para el debido trámite.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel R. D. Schneider

- - - - - -

DECRETO Nº 1974/24 MPIyS

DECLARA FRACASADA LICITACIÓN PÚBLICA N° 40/23

Paraná, 31 de julio de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de Licitación Pública N° 40/23, dispuesto por Decreto N° 3334/23 MPIyS para contratar la ejecución de la obra “REPARACIÓN (1° ETAPA) ESCUELA N° 92 “CONGRESO DE TUCUMÁN” - CONCEPCIÓN DEL URUGUAY - DEPARTAMENTO URUGUAY”, con un Presupuesto Oficial con precios vigentes al mes de enero de 2.023 de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 53.867.002,74) en concepto de Materiales y Mano de Obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de doscientos cuarenta (240) días corridos, concordante a la documentación aprobada mediante Resolución N° 104 SSAyC de fecha 11 de abril de 2.023.-

ARTÍCULO 2°.- Desestímanse las propuestas de la empresa I.C. CONSTRUCTORA S.R.L. y de las Cooperativas de Trabajo DEL CARMEN Ltda., SUYAÑA Ltda., REMAR Ltda., DESPERTAR DEL OBRERO Ltda., PURVIS Ltda., por los motivos expresados en los considerandos, y efectúese la devolución de las Garantías de Oferta presentadas oportunamente por dichos oferentes.-

ARTÍCULO 3°.- Declárase Fracasa da la Licitación Pública N° 40/23 llevada a cabo el 24 de octubre de 2.023 para la ejecución de la obra citada en el Artículo 1°, por los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 4°.- La Dirección General de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal a la empresa interviniente.-

ARTÍCULO 5°.- Dispónese la reserva de las presentes actuaciones, hasta tanto se formalice un nuevo llamado.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, para cumplimiento del Artículo 4° de la presente norma legal.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel R. D. Schneider

DECRETO Nº 1975/24 MPIS

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Paraná, 1 de agosto de 2024

VISTO:

La gestión interpuesta por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que la misma solicita un refuerzo presupuestario en la Subfuente 0226 - FONDO DE DESARROLLO CONSERVACIÓN VIAL - LEY Nº 9.602, por el monto total de $6.521.873.000; y

Que, a tal efecto, se han confeccionado las Planillas Analítica del Gasto, del Recurso y Proyectos de Inversión, Obras y Actividades - Modificaciones que, como Anexos, integran este Decreto; y

Que ha tomado intervención de competencia la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO, considerando técnicamente viables los movimientos propuestos, los que encuadran en las disposiciones del Artículo 14° de la Ley Nº 11.125 de Presupuesto año 2.024;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL Ejercicio 2024 en la Jurisdicción 25: MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS - Unidad Ejecutora: DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, mediante ampliación de créditos por la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL ($6.521.873.000), de acuerdo a las Planillas Analíticas del Recurso, del Gasto y Proyectos de Inversión, Obras y Actividades, Modificaciones, que como Anexos, forman parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS y de HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Remítase copia autenticada a la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO y comuníquese a la HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA. Pase a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD.-

ROGELIO FRIGERIO
Abel R. D. Schneider
Julio R. Panceri

- - - - - -

DECRETO Nº 1976/24 MPIyS

MODIFICACIÓN DE TARIFAS A INSTITUCIONES DEPORTIVAS

Paraná, 2 de agosto de 2024

VISTO:

El Decreto N° 4503/06 GOB modificado parcialmente por los Decretos N° 5640/08 GOB, 529/14 MPIyS y 1780/16 MPIyS, por los cuales se establece un subsidio tarifario para instituciones deportivas bajo la denominación de “Tarifa Eléctrica para el Deporte”; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4503/06 GOB se dispuso en su Artículo 1° el otorgamiento de un subsidio sobre los consumos de electricidad a las instituciones deportivas de primero, segundo y tercer grado y centros deportivos educacionales que se dediquen al fomento y/o práctica del deporte, radicados en el territorio de la Provincia el cual se aplica de acuerdo a la siguiente modalidad: Tarifa 1 Uso General: subsidio del 14%; Tarifa T2 y T3 (medianas y grandes demandas): subsidio del 7%. Asimismo y en virtud, del artículo 6° de dicha norma legal se facultó a la SECRETARÍA DE ENERGÍA a disponer hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000) anuales, provenientes del Fondo Compensador de Tarifas para atender el gasto que demanda la implementación del Programa; y

Que posteriormente por Decreto N° 5640/08 GOB se decidió contemplar con una tarifa diferencial la situación de aquellas instituciones deportivas que mediante convenio ceden total o parcialmente sus instalaciones a título no oneroso para la práctica deportiva de instituciones educativas, disponiéndose tal fin de un subsidio del 28% para

los usuarios con Tarifa 1 - Uso General y del 14% para los usuarios con Tarifa T2 y T3 (medianas y grandes demandas); y

Que a los fines de la correcta implementación del programa se estableció en el Artículo 2° del Decreto precitado - modificatorio del artículo 3° del Decreto N° 4503/06 GOB - que a fin de acceder a los beneficios establecidos, dichas instituciones deben acreditar su inscripción en el Registro Provincial de Instituciones Deportivas (Ley 8347) por ante la Subsecretaría de Deportes y Turismo Social, organismo que informará la nómina de beneficiarios a la Secretaría de Energía y que aquellas instituciones deportivas que cedan sus instalaciones deben acompañar copia fiel del convenio suscripto con la institución educativa donde quede demostrado el aprovechamiento o uso de las instalaciones a título no oneroso por parte de las mismas; y

Que por Decreto N° 529/14 MPIyS se modificó el Artículo 6° del Decreto N° 4.503/06 GOB facultándose a la Secretaría de Energía a disponer hasta la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000) anuales, provenientes del Fondo Compensador de Tarifas para atender el gasto demandado para la implementación del presente programa de tarifa eléctrica para el deporte; y

Que finalmente por Decreto N° 1780/16 MPIYS se modificó el Artículo 1° del Decreto N° 5640/08 GOB disponiéndose un aumento del subsidio en la tarifa de energía eléctrica que tenían otorgadas las instituciones deportivas de la Provincia de acuerdo a la siguiente modalidad: 1.- Para todas las instituciones deportivas Tarifa 1 y Tarifas T2 y T3 un subsidio del 28%; 2.- Para aquellas instituciones deportivas que cedan total o parcialmente sus instalaciones a título no oneroso para la práctica deportiva de instituciones educativas Tarifa 1 y Tarifas T2 y T3 un subsidio del 35%, estableciéndose hasta la suma de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000) anuales provenientes de los recursos Fondo Compensador de Tarifas, Recargo tarifario y Cobranza Rural, todos incorporados al Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos (F.D.E.E.R) para atender el gasto que demanda la implementación del Programa; y

Que el Gobierno Nacional ha decidido avanzar en el sinceramiento del modelo del sector energético comenzando a transparentar los reales costos del suministro eléctrico, eliminando los subsidios generalizados a la demanda y estableciendo un precio representativo de los costos de abastecimiento que se incurren en el MEM y que forma parte de los costos económicos y eficientes del suministro, lo que trajo aparejado un incremento de la tarifa que pagan los usuarios finales; y

Que las instituciones deportivas de la Provincia de Entre Ríos cumplen un importante rol social en la comunidad en la que están inmersas resultando fundamental el sostenimiento y refuerzo de las políticas de estado tendientes a brindar un permanente apoyo a las mismas; y

Que en este marco, resulta necesario disponer las medidas necesarias tendientes a morigerar el impacto, del aumento de la tarifa eléctrica en las instituciones deportivas de la Provincia, estableciendo a tal fin un aumento en el subsidio tarifario que tenían otorgadas dichas instituciones, contemplando en especial la situación de las instituciones de menores recursos; y

Que además resulta conveniente considerar la situación de aquellas instituciones deportivas que mediante convenio cedan total o parcialmente sus instalaciones - a título no oneroso- para la práctica deportiva a entidades sin fines de lucro que brinden contención social y protección a niñas, niños, adolescentes, adultos, personas mayores y con discapacidad, por cuanto las mismas contribuyen a una mejora sustancial de la calidad y modo de vida de las personas, la construcción de sus capacidades, consolidación de derechos y contención de vulnerabilidades sociales; y

Que en razón de su conformación y objeto la mayoría de dichas entidades no cuentan con recursos suficientes para afrontar los gastos de los espacios adecuados tendientes, a la recreación deportiva y el desarrollo de la actividad física, por lo que deviene necesario generar políticas públicas generadoras de inclusión y oportunidades que funcionen como redes de contención social, educación, recreación saludable, salud e integración; y

Que fs. 35, ha tomado intervención la Coordinación de Programas Especiales y Tarifas de la Secretaría de Energía efectuando una proyección del gasto estimado derivado de las modificaciones propuestas y a fs. 36/37 la Dirección de Administración de dicho organismo informa que el Fondo Compensador de Tarifas (FCT) y el Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos (FDEER) cuentan con fondos y crédito presupuestario suficiente para hacer frente al presente incremento del subsidio tarifario a instituciones deportivas, estimándose un gasto para el

presente ejercicio presupuestario que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y UNO ($ 298.748.171); y

Que sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de Energía y la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, deberá adoptar las medidas pertinentes tendientes a la previsión e incorporación del crédito que resulte necesario tendiente a cubrir los gastos que genere el subsidio tarifario que se incrementa por el presente Decreto; y

Que a los fines del correcto funcionamiento del Programa de Tarifa para el Deporte resulta necesario disponer la eliminación de los topes presupuestarios anuales establecidos en los Decretos N° 4503/06 GOB, 5640/08 GOB, 529/14 MPIyS y 1780/16 MPIyS; teniendo en consideración que lo que se subsidia o bonifica es un porcentaje de los consumos de electricidad cuyos costos reales no se mantienen fijos en virtud de las variaciones en el costo de la energía eléctrica, como así también en el número de beneficiarios, lo que genera un deterioro cuantitativo y cualitativo del programa que no se compatibiliza con la existencia de topes anuales, ello en miras a la dinámica y funcionalidad que debe perseguir el mismo; y

Que han tomado intervención de competencia la Coordinación de Programas Especiales y Tarifas, la Dirección de Administración y la Asesoría Legal de la Secretaría de Energía, la Secretaria de Deporte y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y Contaduría General de la Provincia por intermedio de su Cuerpo de Contadores Delegados; y

Que lo dispuesto encuadra en el artículo 2° de la Ley N° 8916 - texto según Ley N° 9289 - el cual establece: "… El Poder Ejecutivo formulará y ejecutará la política energética en la Provincia de Entre Ríos…", y en el artículo 63° del mismo cuerpo legal - Texto según artículo 1° de la Ley N° 10.153 - el cual en su último párrafo establece: "… El Fondo Compensador de Tarifas será administrado por la Secretaría de Energía, y se utilizará para otorgar subsidios tarifarios explícitos, compensar tarifas a usuarios finales del sistema de electrificación rural, o subsidios directos de compensación de tarifa sin indicación de categoría de usuario ni necesidad de explicitarlo en la facturación, de acuerdo a lo que disponga el Poder Ejecutivo por Decreto a propuesta del Organismo Administrador", y;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 4503/06 GOB - modificado parcialmente por los Decretos N° 5640/08 GOB, 529/14 MPIyS y 1780/16 MPIyS - el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- Otórgase un subsidio sobre los consumos de electricidad a las instituciones deportivas de primer, segundo y tercer grado y centros deportivos educacionales que se dediquen al fomento y/o práctica del deporte radicados en el territorio de la Provincia de Entre Ríos, el que será aplicado de acuerdo a la siguiente modalidad:

1.- Para instituciones deportivas categorizadas como T1 – General un subsidio de hasta el límite de 670 kWh - mes y T1 - Rural General hasta el límite de 580 kWh – mes, ambos aplicables a un único suministro a elección del usuario. Sobre el consumo de electricidad excedente: a) Para instituciones deportivas categorizadas como T1 - General y T1 - Rural General: un subsidio del treinta y cinco por ciento (35%); b) Para instituciones deportivas categorizadas como T1 - General y T1 - Rural General que tengan convenio de colaboración mediante el cual presten total o parcialmente sus instalaciones a título no oneroso para la práctica deportiva a instituciones educativas y entidades sin fines de lucro que brinden contención social y protección a niñas, niños, adolescentes, adultos, personas mayores y con discapacidad: un subsidio del cuarenta y cinco por ciento (45%).-

2.- Para los suministros que no fueran comprendidos en el punto precedente: a) Para instituciones deportivas categorizadas como tarifa 1 y tarifas T2 y T3: un subsidio del treinta y cinco por ciento (35%); b) Para instituciones deportivas categorizadas como tarifa 1 y tarifas T2 y T3 que posean convenio de colaboración mediante el cual cedan total o parcialmente sus instalaciones a título no oneroso para la práctica deportiva a instituciones educativas y entidades sin fines de lucro que brinden contención social y protección a niñas, niños, adolescentes, adultos, personas mayores y con discapacidad: un subsidio del cuarenta y cinco por ciento (45%)", ello de conformidad a los considerandos expresados en la presente norma legal".-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el incremento en la bonificación tarifaria dispuesto en el artículo anterior se aplicará a los consumos registrados a partir del 1° de junio de 2024, estableciéndose dicha bonificación sobre el importe básico facturado por el consumo, antes de la aplicación de impuestos, tasas y contribuciones, que emitan las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia, debiendo constar tal deducción en la factura que emitan las mismas.-

ARTÍCULO 3°.- Establécese que las distribuidoras eléctricas de la Provincia deberán adaptar y reformular sus sistemas de facturación a los fines de dar cabal cumplimiento al presente Decreto en un plazo máximo de TRES (03) meses, debiendo aplicar en dicho proceso de transición porcentuales provisorios sujetos a ajuste definitivo a los fines de la aplicación progresiva en sus sistemas de facturación y hasta tanto culmine dicho proceso de adaptación.-

ARTÍCULO 4°.- Aféctase a los fines de la atención del subsidio dispuesto en el presente Decreto los recursos provenientes del Fondo Compensador de Tarifas y del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos en el marco de lo dispuesto en el artículo 63° puntos a) y b) de la Ley N° 8916 - Texto según Ley N° 10.153.-

ARTÍCULO 5°.- Instrúyase a la Secretaría de Energía y a la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a adoptar las medidas pertinentes tendientes a la previsión e incorporación del crédito que resulte necesario a los fines de cubrir los gastos que genere el subsidio tarifario dispuesto en el artículo 1° en el presente y futuros ejercicios presupuestarios.-

ARTÍCULO 6°.- Dispónese la eliminación de los topes presupuestarios anuales establecidos en los Decretos N° 4503/06 GOB, 5640/08 GOB, 529/14 MPIyS y 1780/16 MPIyS, de conformidad a los considerandos expresados en la presente norma legal.-

ARTÍCULO 7°.- Mantiénese la vigencia del resto de las disposiciones establecidas en el Decreto N° 4503/06 GOB - modificado parcialmente por los Decretos N° 5640/08 GOB, 529/14 MPIyS y 1780/l6 MPIyS - que no se opongan a los dispuesto en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 8°.- La Secretaría de Energía – en su carácter de organismo administrador del Fondo Compensador de Tarifas (FCT) y del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos (FDEER) - se encuentra facultada para dictar las reglamentaciones que fueran necesarias a los fines de la implementación del subsidio tarifario objeto del presente.-

ARTÍCULO 9°.- La Secretaría de Deporte y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Entre Ríos, se encuentran facultados para dictar las reglamentaciones necesarias tendientes a la determinación de las instituciones deportivas y entidades sin fines de lucro de contención social comprendidas en la presente norma legal y las que fueran necesarias para la efectiva implementación del subsidio establecido en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 10°.- Autorízase a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección de Administración de la Secretaría de Energía y de Contaduría General de la Provincia, a transferir a las Empresas Distribuidoras de Energía Eléctrica, los montos que correspondan por la aplicación del subsidio tarifario dispuesto en el presente, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 11°.- Impútase el gasto a la siguiente partida de presupuesto vigente:

- Dirección de Administración: 968 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 03 - Entidad: 0000 - Programa: 16 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 08 - Obra: 00 - Finalidad: 4 - Función: 11 - Fuente de Financiamiento: 13 - Subfuente: 0446 - Inciso: 5 - Partida Principal: 7 - Partida Parcial: 3 - Subparcial: 0000 - Departamento: 84 Ubicación Geográfica: 07… $ 229.806.285,00.-

- Dirección de Administración: 968 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 03 - Entidad: 0000 - Programa: 16 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 08 - Obra: 00 - Finalidad: 4 - Función: 11 - Fuente de Financiamiento: 13 - Subfuente: 0446 - Inciso: 5 - Partida Principal: 1 - Partida Parcial: 8 - Subparcial: 0000 - Departamento: 84 Ubicación Geográfica: 07… $ 68.941.886,00.-

ARTÍCULO 12°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 13°.- Comuníquese, publíquese, archívese y con copia pasen las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE ENERGÍA a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel R. D. Schneider

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

DECRETO Nº 1978/24 MDH

DESIGNACIÓN DE ARLETTAZ DERUDDER, MANUEL

Paraná, 2 de agosto de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Desígnase representante por el Poder Ejecutivo para integrar la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares de Entre Ríos, y en carácter de ad - honorem, por la Secretaría de Cultura al Director de la Biblioteca Provincial, al Sr. Manuel ARLETTAZ DERUDDER, por el Consejo General de Educación a la Prof. Elsa Nilda CHAPUIS, y por la Federación de Bibliotecas Populares de Entre Ríos a la Sra. Raquel Elena MENIS como Titular a partir del dictado del presente y por el término de dos (2) años, de conformidad a lo manifestado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Incorporándose a la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares de Entre Ríos, a los representantes de la Honorable Cámara de Diputados, como Titular a la Sra. María Noelia TABORDA y de la Honorable Cámara de Senadores al Sr. José Gustavo VERGARA.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la SRA. SECRETARIA DE ESTADO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y EL SR. SECRETARIO DE ESTADO DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Remítase copia autenticada a la Honorable Cámara de Senadores, a la Secretaría de Cultura, a la Federación de Bibliotecas Populares de Entre Ríos, a la Biblioteca Provincial de Entre Ríos, al Consejo General de Educación y a la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO
Verónica Berisso
Manuel Troncoso

RESOLUCIONES

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)

RESOLUCION Nº 561/23 UEP

AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LICITACIÓN PÚBLICA

Paraná, 16 de mayo de 2023

Concediendo una ampliación de plazo de La Licitación Publica N° 05/2021 para la ejecución de la Obra Renglón N° 2 UENI A/C en Los Charrúas - Dpto. Concordia; Provincia de Entre Ríos- Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines, ejecutándose por contratista “INCAR S.A.”, por el término de treinta días corridos, contados a partir de la fecha prevista para la terminación de la obra, la cual con la ampliación pasaría a ser el día 26 de Junio 2023.-

Solicitando a la firma contratista “INCAR S.A.” el nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión.-

RESOLUCION Nº 562/23 UEP

APROBACIÓN DE CERTIFICADOS DE ADECUACIÓN PROVISORIA

Paraná, 16 de mayo de 2023

Aprobando los Certificados de la AP N° 1 del CO N° 8 es de $ 510.270,66 y el Certificado de la AP N° 2 del CO N° 8 es de $ 178.519,16, ascendiente a un total de $ 688.789,82 de la Obra: Renglón N° 3 UENI A/C en Colon – Dpto. Colon - Licitación Publica N° 05/2021, adjudicada a la empresa “Orlando José María Peterson”.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de los Certificados aprobados, por la suma total de $ 688.789,82.-

RESOLUCION Nº 563/23 UEP

APROBACIÓN DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN DE PRECIOS

Paraná, 17 de mayo de 2023

Aprobando lo actuado en la Solicitud de Cotización de Precios N° 45/2022, para la Obra: Construcción de Aula Escuela Primaria N° 31 “Ignacio F. Rodríguez” Secundaria N° 8 “Hermanos Sepag”, - Instalación para Gas Natural, Crucecita 7ma, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, Obras de Emergencia COVID-19, de conformidad a lo manifestado en el presente texto legal.-

Adjudicando la contratación de la Solicitud de referencia a la firma “Presverb Constructora SRL” por un monto de $ 19.966.257,18, por ajustarse a los requisitos contenidos en los Pliegos que sirvieron de base en la presente contratación y, por ser convenientes a los intereses del Estado.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 564/23 UEP

APORTE FINANCIERO NO REEMBOLSABLE PARA CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO

Paraná, 17 de mayo de 2023

Otorgando un Aporte Financiero No Reembolsable de $ 2.128.000,00, a favor de Los Pibes S.R.L. CUIT N° 30-71298620-0, Domicilio: Ruta 22, Km. 8,5 Estación Yuquerí, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Teléfono: 1160354597 Y correo electrónico: demarcoagustin91@gmail.com, a los fines plasmados en el contrato de cofinanciamiento, con cargo de rendir cuenta del mismo ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a lo expresado en el presente texto legal.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer el pago del Aporte No Reembolsable (ANR) otorgado en la presente a Los Pibes S.R.L. CUIT N° 30-71298620-0.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 565/23 UEP

APROBACIÓN ACTA DE REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS

Paraná, 17 de mayo de 2023

Aprobando el Acta de Redeterminación Definitiva de Precios N° 1, suscripta entre el Coordinador Ejecutivo a Cargo de la Coordinación General de la Unidad Ejecutora Provincial y el Sr. Edgard Germán De La Carbonara representante de la Empresa “INCAR S.A.” con relación a la obra “Licitación Pública N° 06/2022 - Construcción nuevo edificio Esc. Primaria N° 74 Barrio Chaco - localidad Chajarí - Depto. Federación - Provincia de Entre Ríos” por el monto de $ 123.027.323,90 con un nuevo monto de garantía de contrato de $ 6.151.366,19, que como anexo forma parte de la presente.-

Aprobando la Addenda correspondiente al Contrato de Locación de Obra suscripta en fecha 1 del mes de mayo de 2023 entre el Coordinador Ejecutivo a Cargo de la Coordinación General de la Unidad Ejecutora Provincial y el Sr. Iván Antonio De La Carbonara en carácter de representante de la Empresa Constructora, la cual forma parte de la presente.

Dejando establecido que la citada obra será financiada por fondos provenientes del Programa “Mejoramiento de Infraestructura Escolar Vuelta Al Aula”, financiado por la Corporación Andina de Fomento CFA N° 11545.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 566/23 UEP

APROBACIÓN ACTA DE REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS

Paraná, 17 de mayo de 2023

Aprobando el Acta de Redeterminación Definitiva de Precios N° 2, suscripta entre el Coordinador Ejecutivo a Cargo de la Coordinación General de la Unidad Ejecutora Provincial y la Empresa “INCAR S.A.” con relación a la obra “Licitación Pública N° 06/2022 - Construcción nuevo edificio Esc. Primaria N° 74 Barrio Chaco - localidad Chajarí - Depto. Federación - Provincia de Entre Ríos” por el monto de $ 34.723.782,93 con un nuevo monto de garantía de contrato de $ 1.736.189,15, que como anexo forma parte de la presente.-

Aprobando la Addenda correspondiente al Contrato de Locación de Obra suscripta en fecha 1 del mes de mayo de 2023 entre el Coordinador Ejecutivo a Cargo de la Coordinación General de la Unidad Ejecutora Provincial y el Sr. Iván Antonio De La Carbonara en carácter de representante de la Empresa Constructora, la cual forma parte de la presente.

Dejando establecido que la citada obra será financiada por fondos provenientes del Programa “Mejoramiento de Infraestructura Escolar Vuelta Al Aula”, financiado por la Corporación Andina de Fomento CFA N° 11545.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 567/23 UEP

DESIGNACIÓN DE ANDREOLI, GISELA B. Y OTRA

Paraná, 17 de mayo de 2023

Designando a la consultora Andreoli Gisela Belén, con DNI N° 32.096.133 Inspectora y a la consultora Zapata Elina Daniela, con DNI N° 32.833.388 sobreestante de la Obra: “Construcción Nueva Escuela Secundaria N° 75 del Bicentenario”, de la localidad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos en el marco del Programa Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar “Vuelta al Aula”.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 568/23 UEP

AUTORIZACIÓN A REALIZAR HORAS EXTRAS

Paraná, 19 de mayo de 2023

Autorizando la realización de 1478 horas extraordinarias correspondientes al mes de Mayo de 2023, cuyo monto asciende a la suma de $ 2.959.208,28.-

Asignando las correspondientes horas extras a los agentes de la planta permanente y de la modalidad contratos de servicios según planilla que adjunta forma parte de la presente.-

Autorizando a la Dirección de Administración a efectuar el pago correspondiente, previa certificación que las horas extraordinarias fueron cumplidas por los agentes.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 569/23 UEP

MODIFICACIÓN A REGLAMENTO OPERATIVO

Paraná, 19 de mayo de 2023

Aprobando la modificación al Reglamento Operativo del Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Rio Uruguay - Préstamo BID N° 4822/OC-RG, la que como Anexo forma parte de la presente.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los trámites pertinentes para proceder a la apertura de la cuenta especial para exportadores.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 570/23 UEP

AMPLIACIÓN DE MONTO PARA FONDO PERMANENTE DE RENTAS GENERALES

Paraná, 19 de mayo de 2023

Autorizando la ampliación del monto vigente para Fondo Permanente de Rentas Generales correspondiente a la Unidad Ejecutora Provincial, por hasta el monto de $ 2.000.000,00, el cual será atendido mediante Fuente de Financiamiento de Rentas Generales, Fuente 11, Sub Fuente 0001, conforme el cálculo efectuado oportunamente.

Dejando sin efecto el monto establecido por el Artículo 1° de la Resolución N° 97/2018 UEP.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 571/23 UEP

AMPLIACIÓN DE MONTO PARA ANTICIPO DE FONDOS

Paraná, 19 de mayo de 2023

Autorizando la ampliación del monto vigente para Anticipo de Fondos con destino a comisiones de servicios de la Unidad Ejecutora Provincial, por hasta la suma de $ 437.000,00, el cual será atendido mediante Fuente de Financiamiento de Rentas Generales, Fuente 11, Subfuente 0001.

Dejando sin efecto el monto establecido por el Artículo 1° de la Resolución N° 96/2018 U.E.P.

RESOLUCION Nº 572/23 UEP

DECLARA FRACASADA A SOLICITUD DE COTIZACIÓN

Paraná, 19 de mayo de 2023

Declarando fracasada la solicitud de cotización para la adquisición de cuatro cubiertas medidas 175/70 rodado 14, para el vehículo Voyage Sedan, dominio OCD 054 perteneciente a la Unidad Ejecutora Provincial, por un monto de $ 167.580,00 y dejar sin efecto la orden de compra Nº 962-2023-000617, por lo expuesto en la presente.

Autorizando la contratación directa por vía de excepción con Fleming y Martolio SA, para la adquisición de cuatro cubiertas medidas 175/70 rodado 14, para el vehículo Voyage sedan, dominio OCD 054 perteneciente a la Unidad Ejecutora Provincial, colocación, alineación y balanceado, por un monto de $ 178.896,00, y autorizar a la Dirección de Administración jurisdiccional, a hacer efectivo el pago.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 573/23 UEP

APROBACIÓN DE CERTIFICADO ADECUACIÓN PROVISORIA

Paraná, 22 de mayo de 2023

Aprobando el Certificado Adecuación Provisoria N° 1 del Certificado de Obra N° 20, por un Monto Bruto de $ 583.877,50, y retener $ 29.193,88 en concepto de Fondo de Reparo, siendo el Monto Neto a pagar de $ 554.683,62; aprobar el CAP N° 2 del CO N° 20, por un Monto Bruto de $ 379.943,43, y retener $ 18.997,17 en concepto de Fondo de Reparo, siendo el Monto Neto a pagar de $ 360.946,26; aprobar el CAP N° 3 del CO N° 20, por un Monto Bruto de $ 391.457,90, y retener $ 19.572,90 en concepto de Fondo de Reparo, siendo el Monto Neto a pagar de $ 371.885,00; aprobar el CAP N° 4 del CO N° 20, por un Monto Bruto de $ 497.169,23, Y retener $ 24.858,46 en concepto de Fondo de Reparo, siendo el Monto Neto a pagar de $ 472.310,77; aprobar el CAP N° 5 del CO N° 20, por un Monto Bruto de $ 593.215,38, y retener $ 29.660,77 en concepto de Fondo de Reparo, siendo el Monto Neto a pagar de $ 563.554,61; aprobar el CAP N° 6 del CO N° 20, por un Monto Bruto de $ 352.942,82, y retener $ 17.647,14 en concepto de Fondo de Reparo, siendo el Monto Neto a pagar de $ 335.295,68; aprobar el CAP Nº 7 del CO Nº 20, por un monto bruto de $ 433.031,17, y retener $ 21.651,56 en concepto de Fondo de Reparo, siendo el Monto Neto a pagar de $ 411.379,61; aprobar el CAP N° 8 del CO N° 20, por un Monto Bruto de $ 617.338,82, y retener $ 30.866,94 en concepto de Fondo de Reparo, siendo el Monto Neto a pagar de $ 586.471,88; aprobar el CAP N° 9 del CO N° 20, por un Monto Bruto de $ 513.815,33, y retener $ 25.690,77 en concepto de Fondo de Reparo, siendo el Monto Neto a pagar de $ 488.124,56; aprobar el CAP N° 10 del CO N° 20, por un Monto Bruto de $ 468.156,77, y retener $ 23.407,84, en concepto de Fondo de Reparo, siendo el Monto Neto a pagar de $ 444.748,93); aprobar el CAP N° 11 del CO N° 20, por un Monto Bruto de $ 511.202,91, y retener $ 25.560,15, en concepto de Fondo de Reparo, siendo el Monto Neto a pagar de $ 485.642,76; todos correspondientes a la Obra Pública: “Ampliación, refuncionalización, terminación y refacción de Escuela N° 48 “Nicolás Avellaneda”, de la localidad de Victoria, Departamento Victoria” - Licitación Pública N° 01/2021, adjudicada a la empresa “CEMYC S.R.L.”, siendo el Monto Bruto de la totalidad de los certificados supra detallados de $ 5.342.151,26, correspondiendo retener de dicho monto $ 267.107,58, en concepto de Fondos de Reparo; resultando un Monto Neto total a pagar de $ 5.075.043,68.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago a la empresa “CEMYC S.R.L.”, de los certificados que se aprueban precedentemente, por la suma de $ 5.075.043,68.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 574/23 UEP

APROBACIÓN DE CERTIFICADO ADECUACIÓN PROVISORIA

Paraná, 22 de mayo de 2023

Aprobando el Certificado de Adecuación Provisoria N° 1 del Certificado de Obra N° 15, por un Monto Bruto de $ 1.006.139,22, y retener del mismo $ 50.306,96 en concepto de Fondo de Reparo, siendo el Monto Neto a pagar de $ 955.832,26; aprobar el Certificado de Adecuación Provisoria N° 2 del Certificado de Obra N° 15, por un Monto Bruto de $ 580.277,36, y retener del mismo $ 29.013,87 en concepto de Fondo de Reparo, siendo el Monto Neto a pagar de $ 551.263,49; aprobar el Certificado de Adecuación Provisoria N° 3 del Certificado de Obra N° 15, por un Monto Bruto de $ 448.024,84, y retener del mismo $ 22.401,24 en concepto de Fondo de Reparo, siendo el Monto Neto a pagar de $ 425.623,60; aprobar el Certificado de Adecuación Provisoria N° 4 del Certificado de Obra N° 15,

por un Monto Bruto de $ 907.616,89, y retener del mismo $ 45.380,84 en concepto de Fondo de Reparo, siendo el Monto Neto a pagar de $ 862.236,05; aprobar el Certificado de Adecuación Provisoria N° 5 del Certificado de Obra N° 15, por un Monto Bruto de $ 516.474,26, y retener del mismo $ 25.823,71 en concepto de Fondo de Reparo, siendo el Monto Neto a pagar de $ 490.650,55; aprobar el Certificado de Adecuación Provisoria N° 6 del Certificado de Obra N° 15, por un Monto Bruto de $ 616.806,72, y retener del mismo $ 30.840,34 en concepto de Fondo de Reparo, siendo el Monto Neto a pagar de $ 585.966,38; aprobar el Certificado de Adecuación Provisoria N° 7 del Certificado de Obra N° 15, por un Monto Bruto de $ 909.689,19, y retener del mismo $ 45.484,46 en concepto de Fondo de Reparo, siendo el Monto Neto a pagar de $ 864.204,73; aprobar el Certificado de Adecuación Provisoria N° 8 del Certificado de Obra N° 15, por un Monto Bruto de $ 800.168,31, y retener del mismo $ 40.008,42 en concepto de Fondo de Reparo, siendo el Monto Neto a pagar de $ 760.159,89; aprobar el Certificado de Adecuación Provisoria N° 9 del Certificado de Obra N° 15, por un Monto Bruto de $ 720.285,25, y retener del mismo $ 36.014,26 en concepto de Fondo de Reparo, siendo el Monto Neto a pagar de $ 684.270,99; aprobar el Certificado de Adecuación Provisoria N° 10 del Certificado de Obra N° 15, por un Monto Bruto de $ 760.235,08, y retener del mismo $ 38.011,75 en concepto de Fondo de Reparo, siendo el Monto Neto a pagar de $ 722.223,33; aprobar el Certificado de Adecuación Provisoria N° 11 del Certificado de Obra N° 15, por un Monto Bruto de $ 866.974,14, y retener del mismo $ 43.348,71 en concepto de Fondo de Reparo, siendo el Monto Neto a pagar de $ 823.625,43; todos correspondientes a la Obra: “Nuevo edificio Esc. N° 3 “Mariano Moreno” de la localidad de Villa Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos” - Licitación Pública N° 03/2021, adjudicada a la Empresa “CEMYC S.R.L.”; los cuales totalizan un Monto Bruto de $ 8.132.691,26; correspondiendo retener de dicho monto, en concepto de Fondos de Reparo, $ 406.634,56; resultando un Monto Neto a pagar por la totalidad de los certificados supra detallados de $ 7.726.056,70.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de $ 7.726.056,70 a la Empresa “CEMYC S.R.L.”, en concepto de Monto Neto de los certificados que se aprueban.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 575/23 UEP

APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 22 de mayo de 2023

Aprobando el Certificado de Obra N° 4, correspondiente al mes de marzo de 2023, de la Obra: “Construcción Escuela N° 12 “El Profeta de la Pampa”, Dto. Basualdo, Dpto. Feliciano, Prov. de Entre Ríos, obra de emergencia Covid 19”, Solicitud de Cotización de Precios N° 11/2022, adjudicada a “Jonathan Lino”, CUIT 20-32296947-4, cuyo Monto Bruto asciende a $ 1.487.238,18; descontar $ 297.447,64, en concepto de devolución del Anticipo Financiero -equivalente al veinte por ciento del certificado-; y retener, en concepto de fondo de reparo, $ 74.361,91, equivalente al cinco por ciento del certificado; siendo el Monto Neto a pagar de $ 1.115.428,63.-

Autorizando a la Dirección de Administración a pagar $ 1.115.428,63 a Jonathan Lino, CUIT 20-32296947-4, en concepto de Monto Neto del Certificado de Obra que se aprueba.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 576/23 UEP

APROBACIÓN DE ANTICIPO FINANCIERO PARA OBRA

Paraná, 22 de mayo de 2023

Aprobando el Anticipo Financiero solicitado por la contratista “Marcelo Fabián Schmidt”, por un monto de $ 4.778.464,54, correspondiente a la Obra: Solicitud de Cotización N° 32/2022 - “Obras emergencia Covid 19 - RM 1024 - Escuela N° 16 “Bernardino Rivadavia” - Escuela N° 16 “Bernardo Alberto Houssay” - localidad San Cipriano, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos”, adjudicada a “Marcelo Fabián Schmidt”.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de $ 4.778.464,54 a la firma “Marcelo Fabián Schmidt”, en concepto de Anticipo Financiero que se aprueba por la presente.-

RESOLUCION Nº 577/23 UEP

APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 22 de mayo de 2023

Aprobando el Certificado de Obra N° 5, correspondiente al mes de marzo de 2023 de la Obra: Sol. Cotiz. N° 34/2022 - “Obras emergencia Covid 19 “Escuela N° 7 “Esteban Echeverría” - Nueva Sala Nivel Inicial y cerco perimetral - Victoria” - Pcia. de Entre Ríos”, adjudicada a “GLG Construcciones SA”, cuyo Monto Bruto asciende a $ 3.946.885,72; descontar $ 789.377,14, en concepto de Anticipo Financiero; siendo el Monto Neto a abonar de $ 3.157.508,58.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de $ 3.157.508,58 a la empresa “GLG Construcciones S.A.”, en concepto de Monto Neto del certificado que se aprueba.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 578/23 UEP

APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 22 de mayo de 2023

Aprobando el Certificado de Obra N° 15, correspondiente al mes de marzo de 2023, de la Obra: “Terminación Esc. N° 15 “San Antonio”, de la localidad de Chajarí - Dpto. Federación - Prov. Entre Ríos” - Licitación Pública N° 04/2021, Programa 37”, adjudicada a la firma “INCAR SA”; cuyo Monto Bruto asciende a $ 8.076.983,45; y descontar $ 1.615.396,69, en concepto de devolución del Anticipo Financiero; siendo el Monto Neto a pagar de $ 6.461.586,76.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de $ 6.461.586,76 a la firma “INCAR SA”, en concepto de Monto Neto del certificado de obra que se aprueba.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 579/23 UEP

APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 22 de mayo de 2023

Aprobando el Certificado de Obra N° 5, correspondiente al mes de marzo de 2023, de la Obra: Solicitud de Cotización de Precios N° 05/2022 - “Escuela N° 17 “Recuerdos de Provincia” - Loc. Colonia Flores, Opto. Federación, Prov. de Entre Rios”, adjudicada a “Lino Jonathan Nadir”; cuyo Monto Bruto es de $ 911.935,28; descontar $ 182.387,06, en concepto de devolución del Anticipo Financiero -equivalente al veinte por ciento del total del certificado; y retener $ 45.596,76, equivalente al cinco por ciento, en concepto de Fondo de Reparo; siendo el Monto Neto a pagar de $ 683.951,46.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de $ 683.951,46 a la firma “Lino Jonathan Nadir”, en concepto de monto neto del certificado que se aprueba.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 580/23 UEP

APROBACIÓN DE CERTIFICADOS ADECUACIÓN PROVISORIA

Paraná, 22 de mayo de 2023

Aprobando los Certificados de las AP 1 (CO 1-10) es de $ 960.981,15, AP 2 (CO 2-10) de $ 233.709,86, AP 3 (CO 3-10) de $ 389.872,06 y AP 4 (CO 4-10) de $ 283.598,58, siendo la suma total de $ 1.868.161,65 de la Obra: Renglón N° 5 UENI A/C en Seguí; Provincia de Entre Ríos- Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines, adjudicada a la empresa “GLG Construcciones S.A.”.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de los Certificados aprobados, por la suma total de $ 1.868.161,65 a la empresa “GLG Construcciones S.A.”.-

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 259/24 ATER

TABLAS DE VALORES REFERENCIALES PARA EMBARCACIONES DEPORTIVAS O DE RECREACIÓN

VISTO:

El Artículo 275° del Código Fiscal (t.o. 2022) y la Resolución N° 330/23; y

CONSIDERANDO:

Que la disposición legal citada en primer término establece que “para las embarcaciones deportivas o de recreación se determinará el impuesto aplicando la alícuota que fije la Ley Impositiva sobre el valor anual que a cada embarcación asigne la Administradora”, indicando diferentes parámetros que ésta podrá tomar para tal fin;

Que, por otra parte, dispone que “cuando las valuaciones de las embarcaciones y/o de sus motores no pudieran determinarse conforme lo dispuesto en el presente Artículo y/o el contribuyente, a requerimiento, no presentare la documentación que acredite tal valor, se aplicarán los valores referenciales que a tal efecto establezca la Administradora”;

Que los valores actualmente vigentes fueron establecidos mediante Resolución N° 377/23 ATER;

Que a través de la Resolución N° 330/23 ATER se unificaron las disposiciones relacionadas con la asignación de valuaciones y liquidación del Impuesto a las Embarcaciones, la documentación a presentar y se establecieron los porcentajes de amortización a aplicar;

Que en el Artículo 1° de la norma mencionada precedentemente se establece que la liquidación del tributo se realiza sobre el valor de la base imponible que resulte mayor entre la fijada por la Administradora a través de las Tablas de Valores Referenciales para Embarcaciones Deportivas o de Recreación y la declarada por el contribuyente conforme las disposiciones del Artículo 275° del Código Fiscal (t.o. 2022);

Que se han presentado planteos de los contribuyentes relacionados con el avalúo de las embarcaciones tipo “canoa”, donde los valores de las tablas referenciales exceden ampliamente los que realmente poseen las mismas, por lo que resulta necesario, sólo en estos casos, considerar como base imponible el valor declarado por el contribuyente en el Formulario ATER C67, justificada de conformidad al Artículo 2° de la Resolución N° 330/23 ATER;

Que, atento al tiempo transcurrido desde el dictado de la Resolución N° 377/23 ATER y el lógico incremento de precios que han tenido los vehículos en cuestión ante el proceso inflacionario que viene sufriendo nuestro país, resulta pertinente actualizar los mencionados montos de referencia para ajustarlos a la realidad económica actual;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos y manifiesta que no existen objeciones legales que formular al dictado del presente acto administrativo;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 10091 y el Código Fiscal (t.o. 2022);

Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Apruébense para el año fiscal 2024, las “Tablas de Valores Referenciales para Embarcaciones Deportivas o de Recreación”, que como Anexo I forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Establecer que en las embarcaciones tipo “canoa” se considerará como base imponible el valor declarado por el contribuyente en el Formulario ATER C67, justificada de conformidad al Artículo 2° de la Resolución N° 330/23 ATER.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Jesús R. Korell, Director Ejecutivo

ANEXO I

Tablas de Valores Referenciales para Embarcaciones deportivas o de Recreación

EMBARCACIONES A MOTOR MOTONAUTICAS	VALUACIÓN REFERENCIAL
MOTOS NAUTICA hasta 95 HP	$ 4.123.000
MOTOS NAUTICA mayor a 95 HP	$ 6.440.000

EMBARCACIONES A MOTOR S/ ESLORA (EN METROS)	VALUACIÓN REFERENCIAL
HASTA 5 (mts. de eslora) y hasta 40 HP	$ 2.555.000
HASTA 5 (mts. de eslora) más de 40 y hasta 90 HP	$ 3.577.000
HASTA 5 (mts. de eslora) más de 90 HP	$ 6.125.000
MAS DE 5 A 7 (mts. de eslora)	$ 12.250.000
MAS DE 7 A 9 (mts. de eslora)	$ 20.426.000
MAS DE 9 A 11 (mts. de eslora)	$ 28.087.500
MAS DE 11 A 14 (mts. de eslora)	$ 39.830.000
MAS DE 14 (mts. de eslora)	$ 76.594.000

VELEROS S/ ESLORA (EN METROS)	VALUACIÓN REFERENCIAL
HASTA 5 (mts. de eslora)	$ 4.784.500
MAS DE 5 A 7 (mts. de eslora)	$ 7.679.000
MAS DE 7 A 9 (mts. de eslora)	$ 9.618.000
MAS DE 9 A 11 (mts. de eslora)	$ 15.319.500
MAS DE 11 A 14 (mts. de eslora)	$ 31.374.000
MAS DE 14 (mts. de eslora)	$ 65.359.000

MOTORES (P/Veleros)	VALUACIÓN REFERENCIAL
MENOR A 20 HP	$ 766.500
20 HP	$ 980.000
POR CADA HP (MAS DE 20)	$ 26.250

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra MARÍA PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “PEREYRA PEDRO RAMON S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 36992, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de PEDRO RAMÓN PEREYRA, DNI Nº 5.916.815, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en PARANÁ, en fecha 01/11/2019. Publíquense por un día.

Paraná, 29 de julio de 2024 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00053943 3 v./15/08/2024

- - -- - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. GABRIELA ROSANA SIONE, secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “GONZALEZ ANIBAL ROBERTO – MARTINEZ RENEE S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. Nº 20989, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL ROBERTO GONZALEZ, M.I.: 5.949.522, vecino que fuera del Departamento PARANA, fallecido en PARANA, en fecha 29/06/2016, y RENEE MARTINEZ, M.I.: 4.834.733, vecina que fuera del Departamento PARANA, fallecida en PARANA, en fecha 21/08/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 7 de agosto de 2024 - VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO.

F.C. 04-00054007 1 v./15/08/2024

- - -- - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados “HEINNITZ, José Carlos-GIMENEZ Elena Blanca S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 16912, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELENA BLANCA GIMENEZ, DNI. Nº 3.548.111, vecina/o que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la Oro Verde, en fecha 03/02/2023. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 26 de julio de 2024.- JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00054013 1 v./15/08/2024

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. ORCELLET, en los autos caratulados “WALSER OFELIA EMILIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” - (Expte. Nº 16103), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Ofelia Emilia WALSER - D.N.I. Nº 02.342.366-, vecina que fuere de este Departamento Colón con último domicilio en Hipólito Yrigoyen N° 2164 de San José, fallecida el día 27 de abril de 2024, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 2 de agosto de 2024. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Ofelia Emilia WALSER - D.N.I. No 02.342.366-, vecina que fuera de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de

TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 7 de agosto de 2024 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22.

F.C. 04-00053917 3 v./15/08/2024

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. ORCELLET -Secretaria-, en los autos caratulados "MOHR MARIA TERESA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº 16027), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de MARIA TERESA MOHR, D.N.I. Nº 4.359.050, vecina que fuera del Departamento Colón, con último domicilio en San Martin N° 2348 de la ciudad de Villa Elisa, fallecida en la ciudad de Libertador San Martín, Dpto. Diamante, Pcia. de Entre Ríos, el día 13 de octubre de 2023.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 9 de mayo de 2024 VISTO: (...) RESUELVO: (...) 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de María Teresa MOHR -D.N.I. Nº 04.359.050-, vecina que fue de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento. 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.(...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 25 de julio de 2024 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22.

F.C. 04-00053934 3 v./15/08/2024

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José DIZ, Jueza, Secretaría del Dr. Juan Carlos BENITEZ, en los autos caratulados: "MONGE LUIS MARIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 2525-107-00), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS MARIA MONGE, D.N.I. Nº 12.036.337, vecino que fue del Departamento San Salvador, E.R., fallecido el día 6 de julio de 1997 en General Campos.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 03 de abril de 2024.- VISTOS Y CONSIDERANDO: Los autos Autos: "MONGE LUIS MARIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", expte. Nº 2525-107-00.- ... Que atento lo manifestado procedo a transcribir textualmente la resolución de apertura de sucesorio, que en su parte pertinente dice: "Colón, 03 de abril de 2000... Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárase abierto el juicio SUCESORIO de LUIS MARIA MONGE vecino que fue del Departamento San Salvador (E.R.)." Que en consecuencia corresponde tener como fecha de apertura del sucesorio la de 03/04/2000 y disponer el libramiento de recaudos conforme disposiciones actualmente vigentes.- .- 2.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS MARIA MONGE - DNI. 12.036.337, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... Fdo: Dra. María José Diz –Jueza". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 6 de Agosto de 2024 - El presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00053941 3 v./15/08/2024

- - -- - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno de la ciudad de Colón, Dra. María José DIZ, Secretaría Única a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados "MOREYRA CLARA ARMINDA S/SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 16694-24, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la

causante CLARA ARMINDA MOREYRA, L.C. N° 5.394.769, vecina que fuera de la ciudad de Villa Elisa, fallecida en la ciudad de San José, Departamento Colón, el día 03 de Septiembre de 2022, para que en igual plazo lo acrediten.-

La resolución que ordena el presente libramiento en su parte pertinente dice así: "Colón, 29 de julio de 2024.- VISTOS: …y, CONSIDERANDO: …RESUELVO: 1.- …2.- …3.- DECLARAR ABIERTO el juicio SUCESORIO de CLARA ARMINDA MOREYRA, L.C. N° 5.394.769, vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C..- 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Codigo Civil y Comercial".- Fdo.: Dra. María Jose Diz- Jueza.-

Colón, Entre Ríos, 6 de Agosto de 2024.- El presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, secretario.

F.C. 04-00053980 3 v./16/08/2024

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. ORCELLET -Secretaria-, en los autos caratulados "DIAZ ELEONOR S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 16080), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ELEONOR DIAZ, D.N.I. Nº 03.620.432, vecina que fuera del Departamento Colón, con último domicilio en Saavedra N° 1842 de la ciudad de San José, fallecida en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 7 de marzo de 2024.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 28 de junio de 2024 VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Eleonor DIAZ - D.N.I Nº 03.620.432-, vecina que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.(...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 23 de julio de 2024 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

F.C. 04-00053986 3 v./19/08/2024

CONCORDIA

El Juzgado Civil, Comercial Nº 2 de la ciudad de Concordia – Prov. de Entre Ríos-, sito en calle Mitre N° 28, 2° piso – C.P. 3200, correo electrónico: jdocyc2-con@jusentrerios.gov.ar, a cargo del Dr. Gabriel Belen –Juez-, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli -Secretaria-, en los autos caratulados: "MAZZA, Ana Rosa S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 10480), CITA por el término de TREINTA (30) DIAS corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de ANA ROSA MAZZA, DNI 5.051.886, vecina que fuera de la Ciudad de Concordia, Entre Ríos, fallecida en Concordia, Entre Ríos, el día 15 de mayo de 1993.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y dice: "Concordia, 25 de julio de 2024. VISTO:…, RESUELVO: 1.-…, 2.-…, 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Ana Rosa MAZZA, D.N.I. Nº 5.051.886, vecina que fuera de esta localidad de Concordia. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 5.-…, 6.- …, 7.-…, 8.-… , 9.-…, 10.-… Notifíquese, conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ Nº 15/18 SNE." GABRIEL BELEN - JUEZ- La presente se suscribe mediante firma digital. Resolución STJER N° 33/22, 4.10.2022, Pto. 6° c). Publíquese por tres (3) días.

Concordia (E.R.), 01 de Agosto de 2024 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00053895 3 v./15/08/2024

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, a cargo del Dr. ALEJANDRO DANIEL RODRIGUEZ, Secretaria Única, a cargo de la suscripta, Dra. NATALIA GAMBINO, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28, 2º Piso, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, CITA y EMPLAZA a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANGEL JOSE FAURE, D.N.I. Nº 8.424.544, fallecido en la ciudad de Concordia, el día 30 de Marzo de 2.024, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, para que dentro del término de TREINTA DIAS (30) corridos lo acrediten en los autos caratulados "FAURE, Ángel José - SUCESORIO AB INTESTATO", Expediente Nº 10.799, Correo Electrónico: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar, que tramitan por ante éste Juzgado.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 5 de julio de 2024. VISTO: ..., RESUELVO: 1.- TENER por presentados a los Sres. JOSÉ HORACIO FAURE, WALTER ANDRÉS FAURE, ARIEL ALBERTO FAURE Y EZEQUIEL NICOLÁS FAURE, en ejercicios de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. GUILLERMO ALBERTO MELCHIOR, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, déseles intervención. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Angel José FAURE, DNI 8.424.544, fallecido en Concordia el día 30.03.2024, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ...- 7.- ... 8.- ... A lo demás, oportunamente. NOTIFIQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE." Fdo. Alejandro Daniel RODRIGUEZ. Juez.-

SECRETARIA, Concordia, 1 de agosto de 2.024 - Dra. NATALIA GAMBINO, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6.

F.C. 04-00053896 3 v./15/08/2024

- - - - - -

El Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de esta ciudad de Concordia, sito en calle Mitre Nº 28 – 1º Piso-, a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe - Juez -, Secretaría Única a cargo del Dr. José María Ferreyra, CITA por el término de TREINTA DIAS (30) CORRIDOS, en autos: "GUTIERREZ Ramon S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 13452, a todos quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de quien en vida se llamara Ramón Gutiérrez – D.N.I. Nº 5.776.617, nacido el dia 29 de febrero de 1.928, siendo de estado civil viudo, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, Entre Rios, quien falleció el 7 de febrero de 2021, siendo su ultimo domicilio sito en calle Mendiburu N° 835-Concordia-.

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "CONCORDIA, 13 de mayo de 2024.VISTO:…RESUELVO: 1.- … 2.- … 3.- … 4.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local,-tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o aquienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2°) CPCC y art. 2340 CCC Ley 26.994-. 5.- TENER por acreditado el fallecimiento de los padres del causante: Benigno Gutierrez y Juana Aguirre; el fallecimiento de sus hermanos: Benigno Ignacio Gutierrez, Luis Manuel Gutierrez y Ramona Herminda Gutierrez; y el fallecimiento de la cónyuge: Celia América Rodriguez Bello, como asimismo la manifestación de que no tiene conocimiento del inicio de su sucesorio, y por cumplimentado lo requerido al punto 6 a) y b) del resolutorio de fecha 16.06.2021. 6.- …7.- LIBRAR OFICIO al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (E.R.) (confr. art. 135 Decreto Ley 6964). 8.- … 9.- NOTIFÍQUESE conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE." Fdo. Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe. Juez Civil y Comercial.

Mail Institucional: jdocyc1-con@jusentrerios.gov.ar.

Publíquese por tres veces.

Concordia, 7 de Junio de 2024 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00053922 3 v./15/08/2024

En los autos caratulados: "LAGRAÑA, Leonardo Angel y HERNANDEZ, Mariana s/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº14483), en trámite por ante el Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial nº 1 sito en calle Mitre nº 26/28 –1er Piso de la ciudad de Concordia -Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, Secretaría nº 1 del Dr. José María Ferreyra, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a Ángel Horacio LAGRAÑA, con último domicilio conocido en calle Estrada N° 587 de esta ciudad Concordia, como así también a los herederos y/o sucesores de los causantes Leonardo Ángel LAGRAÑA -MI Nº 5.770.513-, fallecido el 14.6.1982, y de Mariana HERNÁNDEZ -DNI Nº 1.487.780-, fallecida el 07.1.2014 y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: CONCORDIA, 4 de julio de 2024. Visto…; RESUELVO: 1.- TENER por presentado a Alejandro Damián LAGRAÑA - DNI N° 16.989.077-, con el patrocinio letrado del Dr. Francisco Salvador CHIOVETTA, con domicilio denunciado constituido, por parte, se le otorga intervención. 2.- TENER presente la declaración bajo juramento formulada respecto del último domicilio conocido del heredero Ángel Horacio LAGRAÑA. 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Leonardo Ángel LAGRAÑA -MI Nº 5.770.513-, fallecido el 14.6.1982, con último domicilio en calle Estrada Nº 585 de Concordia y de Mariana HERNÁNDEZ -DNI Nº 1.487.780-, fallecida el 07.1.2014, con último domicilio calle Estrada Nº 587 de Concordia. 4.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando a por TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a Ángel Horacio LAGRAÑA, con último domicilio conocido en calle Estrada N° 587 de esta ciudad Concordia, como así también a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 5.- LIBRAR OFICIO al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (E.R.) -confr. art. 135 Decreto Ley 6964-. 6.- DAR intervención al Ministerio Fiscal -art. 722 inc. 1º) del CPCC-. 7.- TENER presente la declaración de que los causantes no cuentan con otros descendientes conocidos, conforme lo prescriben los arts. 718 in fine, 728 y 142 del CPCC. 8.- DAR INTERVENCIÓN a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER). 9.- HACER SABER al presentante, que deberá preservar los originales de la documentación adjunta en formato digital, los que deberán ser acompañados para su control antes de la oportunidad en que se solicite la declaratoria de herederos. 10.- DENUNCIE el nombre de la persona y Documento y/o CUIT-CUIL del mismo a los fines de la generación del formulario para el pago de la tasa de justicia del restante universal promovido. A lo demás, oportunamente. Firmado: Dr. Julio C. Marcogiuseppe - Juez Civil y Comercial. PUBLIQUESE POR TRES DIAS.-

Concordia, E.R., 01 de agosto de 2024 - JOSE MARIA FERREYRA, SECRETARIO.

F.C. 04-00053959 3 v./16/08/2024

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 – correo institucional: jdocyc1-con@jusentrerios.gov.ar, sito en calle Mitre N. º 28 Piso 1º de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Juez, Secretaría Nº 1 a cargo del Dr. José María Ferreryra, en autos: "SILVA, Isavel o Isabel y FOCHESATTO, Roberto Juan S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N.º 14506)", cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Doña Isavel o Isabel SILVA, LC Nº 5.051.779, fallecida en fecha 23/05/2006 y Don Roberto Juan FOCHESATTO, LE N.º 1.905.387, fallecido en fecha 29/05/2006, vecinos que fueran de la ciudad de Concordia, E.R, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "CONCORDIA, 30 de julio de 2024. VISTO: … RESUELVO: 1.-… 2.- TENER por presentados a José Alberto FOCHESATTO, María Rosa FOCHESATTO y María Isabel FOCHESATTO, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de Carlos José Francisco SCHARN, Eliana Melina PEREIRA y Tomás SCHARN, con domicilios reales denunciados y procesal constituido, por parte, se les otorga intervención. 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Isavel o Isabel SILVA -LC N° 5.051.779- y Roberto Juan FOCHESATTO -LE N° 1.905.387- vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario

local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2°) CPCC y art. 2340 CCC Ley 26.994-. 5.- … 6.-… 7.-… 8.-… 9.-… Firmado digitalmente por Julio César Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. (Acuerdo General STJER N° 33/22, 04/10/2022, Pto. 6° c)".

Concordia, 8 de agosto de 2024 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00053960 3 v./16/08/2024

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Irma Luisa HERNÁNDEZ -DNI Nº 4.791.540, ocurrido el 30/09/2023, en el departamento de Concordia, vecino que fuera de esta ciudad, para que en el plazo de 30 días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "HERNANDEZ, Irma Luisa s/ SUCESORIO AB INTESTATO" -(Expte. Nº14341).-

La resolución que así lo ordena textualmente dice: /// CONCORDIA, 8 de mayo de 2024. Visto…. ; RESUELVO: 1.- … .- 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Irma Luisa HERNÁNDEZ -DNI Nº 4.791.540-, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994.- … .- 4.- … .- 5.-… .- 6.- … .- 7.-… .- 8.-… . - 9.- … .- A lo demás, oportunamente. Firmado electrónicamente por Julio C. Marcogiuseppe-Juez Civil y Comercial. (Resolución STJER N° 28/20, 12/04/2020, Anexo IV). En igual fecha se comunicó a Caja Forense y se notificó al Ministerio Fiscal. Firmado electrónicamente por José María Ferreyra, Secretario. (Resolución STJER N° 28/20, 12/04/2020, Anexo IV).- Publíquese por tres veces.-

Concordia, 23 de mayo de 2024.- José M. Ferreyra, secretario.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00053985 3 v./19/08/2024

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce- Juez, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de GONZALEZ Carlos Héctor, DNI N°1.890.079, ocurrido el 10/08/1988, y de MACRAKA Agustina Esther, DNI N°5.066.307, ocurrido el 21/11/2020, ambos vecinos de esta ciudad de Concordia, para que en el plazo de 30 días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "GONZALEZ, Carlos Héctor y MACRAKA, Agustina Esther S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11528).-

Concordia, 30 de mayo de 2024 /// VISTO: … .- RESUELVO: 1.- … 2. DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de CARLOS HÉCTOR GONZALEZ, D.N.I. Nº 1.890.079 y AGUSTINA ESTHER MACRAKA, D.N.I. N° 5.066.307, vecinos que fueron de esta ciudad.- 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- … .- 5.- … .- 6.- … .- 7.- … .- 8.- … .- 9.-….- A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce Juez.

La presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c. Publíquese por tres veces.-

Concordia, 23 de Julio de 2024.- Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00053989 3 v./19/08/2024

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Concordia Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce Juez y secretaria a cargo del Dr. Alejandro Centurión Secretario, en autos caratulados "MOUCHET, Roberto Laudelino S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11598); CITA Y

EMPLAZA por el termino de TREINTA DIAS a Herederos y acreedores de ROBERTO LAUDELINO MOUCHET, D.N.I. Nº 11.810.582, de estado civil soltero, defunción ocurrida el día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023, en la ciudad de Chajari, con último domicilio en calle ALEM N° 424 de la ciudad de Concordia, para que comparezcan ante este Juzgado y lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Concordia, 6 de agosto de 2024.

Concordia, 7 de agosto de 2024 - Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00053994 3 v./19/08/2024

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría N° 2 a cargo del suscripto en los autos caratulados "SUAREZ, Marcelo S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11566) se CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de Marcelo SUAREZ, DNI 40.644.030, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido el día 12.03.2024 en la provincia de Río Negro.

"Concordia, 04 de julio de 2024. VISTO:…RESUELVO: …. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de MARCELO SUAREZ, D.N.I. Nº 40.644.030, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- …. A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce Juez. La presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c.".

Concordia (E.R.), 01 de agosto de 2024. Fdo. ALEJANDRO CENTURION, Secretario.

F.C. 04-00053995 3 v./19/08/2024

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 – correo institucional: jdocyc3-con@jusentrerios.gov.ar, sito en calle Mitre N. º 28 Piso 1º de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Justo José de Urquiza, Juez, Secretaría N.º 4 a cargo del Dr. José Luis Sagasti, Secretario, en autos: "DRI, Martha Teresa s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N.º 8182), cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Doña Martha Teresa Dri, DNI F.: 1.487.505, fallecida en fecha 15.01.2021 en Concordia, vecina que fuera de esta ciudad, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 26 de julio de 2024 VISTO: … RESUELVO: 1.- TENER por presentado a MARÍA MARTA BROXUP, DOUGLAS MALCOM BROXUP, CONSTANZA MARÍA TERESA BROXUP Y CRISTINA MARÍA ELENA BROXUP, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado de los Dres. Carlos José SHARN, Eliana Melina PREIRA y tomás, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de MARTHA TERESA DRI, D.N.I. Nº 1.487.505, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.-… 5.-…6.-… 7.-… 8.-… 9.-… 10.-… Fdo. Justo José de Urquiza Juez"; "Concordia, 30 de julio de 2024 VISTOS: … RESUELVO: 1.- RECTIFICAR el punto 1.- de la resolución del 26.07.2024 en cuanto a los nombres correctos de los patrocinantes, siendo los mismos Carlos José Francisco SCHARN, Eliana Melina PEREIRA y Tomás SCHARN. 2.- RECTIFICAR el punto 2.- de la resolución del 26.07.2024 e INCLUIR en la misma la fecha de fallecimiento de la causante, ocurrido el día el 15 de enero de 2021. 3.- TENER a la presente como parte integrante de dicha resolución. 4.-… Fdo. Justo José de Urquiza Juez". Publíquese por tres veces.

Concordia, 31 de julio de 2024 – José L. Sagasti, secretario.

F.C. 04-00054008 3 v./19/08/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 3, sito en calle B. Mitre 26/28, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Mail: jdocyc3-con@jusentrerios.gov.ar, Dr. Justo José De Urquiza, Juez Civil y Comercial, Secretaría Única a cargo del Dr. José Luis Sagasti, en los autos caratulados "CHRISTENSEN, Einar Alberto S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 8194), CITA y EMPLAZA por el

término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos y acreedores de CHRISTENSEN EINAR ALBERTO DNI. Nº. 05.806.939, fallecido en Concordia, el día 24/02/2018, vecino que fuera de esta Ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: Concordia, 06 de agosto de 2024 VISTO: … RESUELVO: 1.- …. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Einar Alberto CHRISTENSEN, D.N.I. Nº 5.806.939, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- LIBRAR OFICIO a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos - Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5.- ... 6.- 7.- ... 8.- 9.- ... A lo demás, oportunamente. FDO. Por Dr. Justo José De Urquiza, Juez Civil y Comercial. –

Correo institucional: jdocyc3-con@jusentrerios.gov.ar

Publíquese por (3) tres días

Concordia, 8 de agosto de 2024 – José L. Sagasti, secretario.

F.C. 04-00054017 3 v./19/08/2024

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “YANNUCCI LUISA JOSEFA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. Nº 16307, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por LUISA JOSEFA YANNUCCI – DNI N°1.107.122, vecina que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad antes mencionada en fecha 24 de mayo de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 08 de agosto de 2024 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00053909 3 v./15/08/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “RUIZ MORENO MARTIN ROBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. Nº 16305, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MARTIN ROBERTO RUIZ MORENO - DNI N°5.908.847, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad antes mencionada en fecha 08 de abril de 2012, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 06 de agosto de 2024 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00053914 3 v./15/08/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “MUÑOZ JOSE NOLBERTO Y MURUA THELMA EMILIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. Nº 16235, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JOSE NOLBERTO MUÑOZ – DNI N° 05.907.737 y por THELMA EMILIA MURUA - DNI N° 02.811.886, vecinos que fueran de la ciudad de Diamante -depto. Diamante-, provincia de Entre Ríos, fallecidos en la ciudad antes mencionada en fecha 13 de octubre de 1999 y 17 de octubre de 2023, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 25 de junio de 2024 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00053930 3 v./15/08/2024

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. Nº 16279, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ, DNI° N°17.284.054, vecina que fuera de la localidad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecida en la localidad antes mencionada en fecha 21 de junio de 2024, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 31 de julio de 2024 – Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00053962 3 v./16/08/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “TEBEZ ELSA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. Nº 16304, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ELSA TEBEZ - DNI N°5.350.889, vecina que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad antes mencionada en fecha 22 de agosto de 2023, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 07 de agosto de 2024 – Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00054012 3 v./19/08/2024

FEDERACION

EL Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado “MUCHIUTTI Rogelio Victor S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO”, Expte. Nº 17815; CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de ROGELIO VICTOR MUCHIUTTI, M.I. Nº 5.812.357, vecino que fuera de la ciudad de Federación, fallecido en Federación en fecha 28 de Febrero de 2024.- PUBLIQUENSE POR TRES DIAS.-

FEDERACION, a 9 de agosto de 2024.- Santiago Andrés Bertozzi, Secretario.

F.C. 04-00053974 3 v./16/08/2024

- - - - - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados “SCOTTI Anele Carlota Bruna S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 17908; CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de ANELE CARLOTA BRUNA SCOTTI, D.N.I. EX Nº 93.661.018, vecina que fuera de la ciudad de Federación, Pcia. de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Concordia el 04/07/2023.- PUBLIQUENSE POR TRES (3) DIAS.-

FEDERACION, a 22 de julio de 2024.- Santiago Andrés Bertozzi, Secretario.

F.C. 04-00053975 3 v./16/08/2024

- - - - - -

El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Chajari (ER), a cargo del Dr. MARIANO LUIS VELASCO (Juez), secretaria a cargo de la Dra. VERONICA P. RAMOS, en los autos caratulados: “PANOZZO Zulema Nelli Itati S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 6704/24, CITA Y EMPLAZA por el termino de (30) TREINTA DIAS bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores de ZULEMA NELLI ITATI PANOZZO, DNI N° 20.667.555, vecina que fuera de la ciudad de Chajari, fallecida en la ciudad de Chajari, Provincia de Entre Ríos, el día 24 de Julio de 2024.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 5 de agosto de 2024. Proveyendo la presentación del 1/08/2024 11:13 hs.: Por presentada la Dra. STEFANIA AYELEN IRUNGARAY, con domicilio procesal constituido y real de su mandante denunciado, personería acreditada a mérito del Poder Especial agregado, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro

abierto el PROCESO SUCESORIO “ab-intestato” de la Señora ZULEMA NELLI ITATI PANOZZO, vecina que fuera de CHAJARI, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. La publicación ordenada deberá acreditarse adjuntando comprobante de factura y la publicación digital en el expediente.(…)” Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2- En igual fecha se dio cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo General del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos Nº 21/14 Punto 5 y vinculé al usuario institucional del CAER. Conste.- firmado digitalmente por: Dra. Verónica P. Ramos -Secretaria-.” Publíquese por TRES DIAS.

CHAJARI, 6 de agosto de 2024 - Dra. VERONICA P. RAMOS, Secretaria.

F.C. 04-00054004 3 v./19/08/2024

FELICIANO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Trabajo de Islas del Ibicuy Dr. Agustín Weimberg, Secretaría a cargo del Dr. Federico Nemec, en los autos caratulados “ROJAS JUAN MANUEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. 1840/24 iniciado en fecha 25/07/2024 y fecha de apertura el 26/07/2024 cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de: JUAN MANUEL ROJAS, DNI N° 36.318.468, Argentino, fallecido en la ciudad de Ceibas, Entre Ríos, a los 31 años de edad, el día 31 de Marzo del 2024, con domicilio al momento del fallecimiento en Ruta Nacional Nº12 Km. 163 de la localidad de Ceibas, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por un (01) día.

Villa Paranacito, 31 de julio de 2024.- Federico Nemec, secretario.

F.C. 04-00054014 1 v./15/08/2024

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, a cargo del Dr. Morahan Fabián, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados: “MARTINEZ JESUS RAMON Y CHAVES ELSA CATALINA O CHAVEZ ELSA CATALINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, expediente Nº 12373 cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por tres días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de CHAVES ELSA CATALINA O CHAVEZ ELSA CATALINA, M.I. N° 3.942.406 ocurrido el 11 de Mayo de 1987 en la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos.

El auto que ordena el presente dice: “Gualeguay, 30 de mayo de 2024.-...Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de ELSA CATALINA CHAVES o CHAVEZ, M.I. N° 3.942.406, fallecida el 11/05/1987, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- ... FABIAN MORAHAN Juez Civ. y Com. N° 1. La presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General n° 33/22 del 04.10.20 Punto 6°) Resolución STJ n° 206 del 28.10.2022”.

GUALEGUAY, ENTRE RÍOS, 25 de julio de 2024.- Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00054011 3 v./19/08/2024

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “ZULOAGA ANGELICA IRENE ELISA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 10361, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ANGELICA IRENE ELISA ZULOAGA,

Documento Nacional Identidad Nº 12.095.217, fallecida el día 05 de julio de 2024, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 6 de agosto de 2024.- Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00053949 3 v./16/08/2024

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "TESOURO RAMIRO ALBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 10323, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RAMIRO ALBERTO TESOURO, Documento Nacional Identidad Nº 11.550.657, fallecido el día 15 de noviembre de 2023, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 24 de julio de 2024 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00053952 3 v./16/08/2024

- - -- - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "AYALA PEDRO OLEGARIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 15077, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: PEDRO OLEGARIO AYALA, M.I. 5.877.81, fallecido el día 13-07-2024, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 5 de agosto de 2024 – Sofía de Zan, secretaria.

F.C. 04-00053958 3 v./16/08/2024

- - -- - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "LEIVA LUIS ERNESTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 15085, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: LUIS ERNESTO LEIVA, M.I. 5.874.748, fallecido el día 08-09-2023, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 31 de julio de 2024.- SOFIA DE ZAN Secretaria.

F.C. 04-00053972 3 v./16/08/2024

- - -- - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "PEREZ LEONARDO EUSEBIO y DOMINGUEZ MATILDE BEATRIZ S/SUCESORIOS (CIVIL) Expte. Nº 4652", iniciados el 13/05/1986, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: MATILDE BEATRIZ DOMINGUEZ, DNI F 3.055.250, nacida el 29/03/1937, fallecida el 10/05/2024, en Gualeguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle San Juan N° 126. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL ARGENTINO".

GUALEGUAYCHÚ, 18 de junio de 2024 - María Sofía DE ZAN, Secretaria Subrogante.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20 de 12/04/2020. Anexo IV.

F.C. 04-00053987 1 v./15/08/2024

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "TERZI PONEFF SILVIA ELENA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 10355, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: SILVIA ELENA TERZI PONEFF, Documento Nacional Identidad No 29.061.923, fallecida el día 31 de octubre de 2023, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 2 de agosto de 2024.- Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00053988 3 v./19/08/2024

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "LEDESMA BERTHA RENEE RAMONA Y DANNA JUAN ALDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 10208, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: BERTHA RENEE RAMONA LEDESMA, Libreta Cívica Nº 3.058.912, fallecida el día 24 de abril de 2013, y JUAN ALDO DANNA, M.I. Nº 5.853.710, fallecido el día 22 de agosto de 2023, ambos en Urdinarrain.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 2 de julio de 2024.- Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00053990 3 v./19/08/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "FERNANDEZ LUIS, MARTINEZ TOMASA, FERNÁNDEZ MARIA TERESA Y FERNANDEZ LUISA TOMASA S/ SUCESORIO AB INTESTATO (ACUMULADOS)", Expte. Nº 7579, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinas de esta ciudad llamadas: MARIA TERESA FERNÁNDEZ, Documento Nacional Identidad 9.862.276, fallecida el día 12-10-2002, en Gualeguaychú y LUISA TOMASA FERNANDEZ DNI Nº 4.408.313, fallecida el día 12-06-2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 30 de julio de 2024 - SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00054015 3 v./19/08/2024

ISLAS DEL IBICUY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo de Villa Paranacito, Dr Agustín A. Weimberg, Secretaría a cargo del Dr. Francisco Nemec, en los autos caratulados "BARREIRO MARIA ANGELICA S/SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. n° 1837/24, iniciado en fecha 22.07.2024 y fecha de apertura el 26.07.2024 cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de: María Angélica BARREIRO, argentina, con último domicilio en Río Paranacito s/n de la localidad de Villa Paranacito, Islas del Ibicuy, y fallecida en la localidad de Villa Paranacito el 8 de julio de 2019.- Publíquese por un (1) día.

Villa Paranacito, 5 de agosto de 2024.- Fdo. Federico Nemec, Secretario.

F.C. 04-00053991 1 v./15/08/2024

SAN SALVADOR

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, Dr. Ricardo A. LAROCCA, Secretaría a cargo de la Dra. Maria Dinora MOULINS –Suplente-, en los autos caratulados "FERNANDEZ, Jorge Luis s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 6378), cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de Jorge Luis FERNANDEZ (DNI n.° 18.182.863), vecino que fuera de la localidad de San Salvador, fallecido en fecha 07 de febrero de 2024 en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días. –

El auto que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: San Salvador, 23 de julio de 2024. VISTO:...RESUELVO:.... 5.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO del causante Jorge Luis FERNANDEZ (DNI n.° 18.182.863) vecino que fuera de esta ciudad de San Salvador.- 6.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.-Fdo..... Ricardo A. LAROCCA Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 30 de julio de 2024 – Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00053966 3 v./16/08/2024

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del trabajo de la ciudad de San Salvador, Departamento Homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo Agustín LAROCCA (Juez), Secretaria a cargo de la Dra. María Dinora MOULINS (Secretaria Suplente), en los autos caratulados: "BIDAL Antonio Ambrosio y

MARQUEZ Elena Benjamina S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 6268); cita y emplaza por el término de treinta días a todas las personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados al fallecimiento de don Antonio Ambrosio BIDAL, DNI N° 5.777.938, fallecido en fecha 27 de julio de 2019 en la ciudad de San Salvador, Departamento Homónimo, provincia de Entre Ríos. Hijo de Don Francisco Javier BIDAL y de doña Rosa Eugenia ROMERO; y de doña Elena Benjamina MARQUEZ, DNI Nº 2.802.884, fallecida en fecha 27 de julio de 2017 en la ciudad de San Salvador, Departamento Homónimo, provincia de Entre Ríos.- Hija de Don Eulogio Ramón MARQUEZ y de doña Martina ZUNINO.- Ambos casados entre si, vecinos que fueran de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos.-

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el presente y que en su parte pertinente dice: "...San Salvador, 29 de abril de 2024.- VISTO: ... RESUELVO: 1.-... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Antonio Ambrosio BIDAL (DNI M n.° 5.777.938) y de Elena Benjamina MARQUEZ (DNI n.° 2.802.884), vecinos que fueran de esta ciudad.- 3.- MANDAR publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia - Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 4.- ... 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... 10.- NOTIFÍQUESE (SNE).- Celina T. SALINA REY Juez Civil, Comercial y del Trabajo Subrogante.- Publíquese por tres (3) días.-

SAN SALVADOR (E.R.), 2 de Julio 2024 – Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00053969 3 v./16/08/2024

- - -- - -

El Sr. Juez de Primera Instancia Dr. Ricardo Agustín Larocca – Juez - a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, Secretaria de la Dra. Maria Dinora Moulins-suplente, en los autos caratulados: "MALARIN Julio Oscar s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 6351), CITA Y EMPLAZA a quienes se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento del Señor Julio Oscar Malarin, (DNI N° M8.415.517), ocurrido en la ciudad de Libertador San Martin, Provincia de Entre Ríos, el 11 de agosto de 2023; cuyo último domicilio real era 25 de Mayo Nº 284, de la ciudad de San Salvador, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos; para que dentro del plazo de 30 DÍAS comparezca en autos a tomar la intervención que atañe, bajo apercibimiento de ley.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "San Salvador, 27 de junio de 2024. VISTO:… RESUELVO:… 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO del causante Julio Oscar MALARIN (DNI M n.° 8.415.517) vecino que fuera de esta ciudad de San Salvador. 4.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten…. Ricardo A. LAROCCA Juez Civil, Comercial y del Trabajo". Publíquense por tres días.-

San Salvador, Entre Ríos, 2 de agosto de 2024.- Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00053973 3 v./16/08/2024

- - -- - -

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, provincia de Entre Ríos, Dr. RICARDO A. LAROCCA (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. MARÍA DINORA MOULINS – Secretaria Suplente, en los autos caratulados: "KRENZ Julia Leonilda s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 6377) cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de la causante Julia Leonilda KRENZ (DNI F N.° 4.471.504), era nacida en la Provincia de Entre Ríos, de estado civil casada, vecina que fuera de la localidad de San Salvador, Depto. Homónimo, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, y que falleciera en la ciudad de San Salvador, provincia de Entre Ríos, el día 19 de Mayo de 2.023. Publíquense por tres días.

La resolución que ordena la medida en su parte pertinente reza: "San Salvador, 23 de julio de 2024. VISTO: ….- RESUELVO: 1…..-. 2….- 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de la causante Julia Leonilda KRENZ (DNI F n.° 4.471.504) vecina que fuera de esta ciudad de San Salvador. 4.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo

9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- DAR intervención al Ministerio Fiscal. 6.-…. 7.- 8.- TENER presente lo manifestado por el presentante en el escrito promocional sobre el desconocimiento de la existencia de otros herederos (art. 718 CPCyC). 9….- 10….- 11.- NOTIFÍQUESE (SNE). Fdo.: Ricardo A. LAROCCA Juez Civil, Comercial y del Trabajo.

San Salvador, 30 de Julio de 2.024 – Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00053992 3 v./19/08/2024

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: “MUNINI EMILIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO”. N° 76/1961 cita y emplaza por el término de DIEZ (10) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y/o sucesores y/o acreedores de HAZAN EDUARDO MUNINI, EMILIO AHMED MUNINI, JUAN MUSTAFA MUNINI, JUAREZ EMILIA LEONOR y CARLOS MIGUEL MUNINI, a efectos de que comparezcan a estar a derecho.

Victoria, 17 de noviembre de 2023 - Firmado digitalmente por: DRA. MARICELA FACCENDINI, Secretaria.

F.C. 04-00053999 3 v./19/08/2024

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la Ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio EGUAZU, Secretaria única de quien suscribe, en los autos caratulados “REYES ALEJANDRA ROSA Y REYES MAURICIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 7132, cita y emplaza por el termino de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de ALEJANDRA ROSA REYES D.N.I N° 2.349.404 fallecida el día 21/12/2021 en la CIUDAD DE Villaguay, provincia de Entre Ríos, siendo Raíces Oeste Dpto. Villaguay, su ultimo domicilio Y de REYES MAURICIO, D.N.I. N° 1.905.665, fallecido el día 21/05/2002 en la localidad de Mojones Sud, Departamento Villaguay, provincia de Entre Ríos, siendo Raíces Oeste Dpto. Villaguay, su ultimo domicilio. Publíquese por UN DIA.

Villaguay, 24 de mayo de 2024 - Fdo. Dra. Carla Gottfried, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00053993 1 v./15/08/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados: “OLSEN MIGUEL RENE S/SUCESORIO AB INTESTATO” Expte N° 7215, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL RENE OLSEN, D.N.I. 13.546.144, vecino que fuera del departamento VILLAGUAY, fallecido en fecha 06/02/2024. Publíquese por UN DÍA.

Villaguay, 2 de agosto de 2024.- Dra Carla Gottfried, Abogada-Secretaria.

F.C. 04-00054003 1 v./15/08/2024

CITACIONES

PARANA

a ALBERTO MAXIMILIANO AGUIAR

LEGAJO Nº 141737

Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de esta ciudad, Dra. Ileana Viviani, se cita y emplaza al Sr. ALBERTO MAXIMILIANO AGUIAR, alias “Max”, DNI N° 31.628.963, con último conocido domicilio en calle María Bagnon Nº 7051 de Santa Fe Capital, para que en el término de DIEZ (10) días contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante esta Unidad Fiscal de Género a mi cargo -sita en calle Santa Fe y Cervantes de Paraná-, a fin de designar Abogado Defensor, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Garantias que decrete

su REBELDÍA y ordene su inmediata DETENCIÓN. Deberá ser acompañado por su Abogado Defensor, y en caso de carecer de medios económicos, podrá designar al Defensor Oficial en turno.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y que dice: “Paraná, 7 de agosto de 2024.-(...)DISPONGO: I.- LIBRAR oficio al Boletín Oficial a fin de que publique edicto -durante el plazo de tres (3) días-, con el fin de emplazar a ALBERTO MAXIMILIANO AGUIAR, DNI N° 31.628.963, con último conocido domicilio en calle María Bagnon Nº 7051 de Santa Fe Capital; para que en el plazo de diez (10) días se haga presente a esta Unidad Fiscal a mi cargo sita en calle Santa Fe y Cervantes de la ciudad de Paraná, a fin de designar abogado defensor en el marco del presente legajo.(...) Fdo. Ileana Viviani Agente Fiscal.”.

Unidad Fiscal, 7 de agosto de 2024.- Ileana Viviani, Agente Fiscal.

S.C-00016507 3 v./19/08/2024

COLON

a herederos y/o sucesores de MARTA LUJAN USTIA y de LUISA AURELIA USTIA

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno de la ciudad de Colon (E.R.), Dra. María José Diz, Secretaria del Dr. Juan Carlos Benitez, en autos caratulados “Herederos y/o Sucesores de Ustia Julia Borbonia c/ Herederos y/o Sucesores de Monjes Aurelia s/ Usucapión”, expte. Nº 13748, año 2017, se cita a HEREDEROS Y/O SUCESORES de Marta Lujan Ustia y de Luisa Aurelia Ustia, con domicilios desconocidos para que comparezcan, contesten demanda, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse dentro del término de quince (15) días, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Ausentes. Publíquese por dos (2) días.

Colón, Entre Ríos, 18 de junio de 2024.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario. La presente se suscribe mediante firma digital.

F.C. 04-00054002 2 v./16/08/2024

CONCORDIA

a las herederas de Benita Esther Smukler: DORA GRACIELA SIROTE y ANA MARÍA SIROTE

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre ríos, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe (Juez), Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra (Secretario), sito en Mitre N° 28 primer piso, en el expediente “ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS C/ SMUKLER, BENITA ESTHER Y/O SUCESORES Y/O HEREDEROS s/ APREMIO” - (Expte. Nº14492) CITA por EDICTOS que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, a a las herederas de Benita Esther SMUKLER: Dora Graciela SIROTE y Ana María SIROTE para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de DIEZ (10) DÍAS, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes.-

La resolución que así lo ordena dice: “Concordia, 05 de agosto de 2024. VISTO:… RESUELVO: 1.- TENER por promovido por la ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS juicio de APREMIO contra Dora Graciela SIROTE y Ana María SIROTE, por el cobro de la suma de PESOS SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA con 57/100 centavos ($705.670,57), con más intereses y costas. 3.-… 4.- TENER PRESENTE lo manifestado al punto II de la presentación de fecha 31.07.2024 en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del CPCCER, y como se pide, CITAR por EDICTOS que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, -en un tamaño mínimo de cuerpo 9 a los efectos de que sea legible en forma óptima-, a las herederas de Benita Esther SMUKLER: Dora Graciela SIROTE y Ana María SIROTE para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de DIEZ (10) DÍAS, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes. 5.- … Fdo.: Julio César Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial.” Publíquese por dos días.

Jdocyc1-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 7 de agosto de 2024 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00054005 2 v./16/08/2024

FEDERACION

a EMANUEL LOPEZ RUIZ

Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dra. Fanny T. Kern -Fiscal Auxiliar Suplente-, se cita, llama y emplaza por el término de CINCO DÍAS CONSECUTIVOS a: LOPEZ RUIZ, EMANUEL de nacionalidad paraguayo, de 34 años de edad, DNI 96.363.028, con último domicilio denunciado en calle Las Rosas Nº 1655 de la ciudad de Federación (E.Ríos) con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno Nº 245 de esta ciudad, en fecha: 17 de septiembre de 2024, a las 11.00 horas, a prestar Declaración de Imputado en el legajo caratulado: "LOPEZ RUIZ EMANUEL S/ ABUSO SEXUAL SIN ACCESO CARNAL", Nº 17946 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañada por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarada REBELDE.-

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, 6 de agosto de 2024... DISPONE: CITESE mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de CINCO DÍAS CONSECUTIVOS al imputado LOPEZ RUIZ EMANUEL, de nacionalidad paraguayo, de 34 años de edad, DNI 96.363.028, con último domicilio denunciado en calle Las Rosas Nº 1655 de la ciudad de Federación (E.Ríos), del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 17 de septiembre de 2024, a las 11.00 horas, a fin de prestar Declaración de Imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE. Fdo. Fanny T. Kern -Fiscal Auxiliar Suplente".

FEDERACION, 6 de agosto de 2024 - Fanny T. Kern, Fiscal Auxiliar Suplente-

S.C-00016499 5 v./16/08/2024

-- -- --

a BUCHANAN, ALEXANDER JAVIER

Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dra Fanny T. Kern, se cita, llama y emplaza por el término de CINCO DÍAS CONSECUTIVOS a: BUCHANAN, ALEXANDER JAVIER, de nacionalidad argentino, de 24 años de edad, DNI Nº 42.241.483, cosechero de citrus, con útlimo domicilio denunciado en calle Tatuti y Salta (atrás de lo de Dupont, casa abuelo Marcos Buchanan) de la ciudad de Federación (E.Ríos) con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno Nº 245 de esta ciudad, en fecha: 17 de septiembre de 2024, a las 10.00 horas, a prestar Declaración de Imputado en el legajo caratulado: "BUCHANAN ALEXANDER JAVIER S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO", Nº18035 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarada REBELDE.-

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, 6 de agosto de 2024... DISPONE: CITESE mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de CINCO DÍAS CONSECUTIVOS al imputado BUCHANAN ALEXANDER JAVIER, de nacionalidad argentino, de 24 años de edad, DNI 42.241.483, cosechero de citrus, nacido el 23/12/1999, con útlimo domicilio denunciado en calle Tatuti y Salta (atrás de lo de Dupont, casa de abuelo Marcos Buchanan) de la ciudad de Federación (E.Ríos), del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 17 de septiembre de 2024, a las 10.00 horas, a fin de prestar Declaración de Imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE. Fdo. Fanny T. Kern -Fiscal Auxiliar Suplente".-

FEDERACION, 6 de agosto de 2024.- Fanny T. Kern, Fiscal Auxiliar Suplente.

S.C-00016501 5 v./19/08/2024

TALA

a LOPEZ FERNANDO RICARDO

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Octavio Valentín Vergara – Juez; Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luciana Capurro, en los autos caratulados "PACCOR CLAUDIA PATRICIA Y OTROS C/ FUNES JOSE TOMAS Y OTROS S/ ORDINARIO (DAÑOS Y PERJUICIOS)" Expte. Nº 10732, Año: 2023, cita y emplaza por el término de QUINCE (15) DÍAS a el Sr. LOPEZ FERNANDO RICARDO, DNI N° 32.463.819, con último domicilio conocido en Colonia Mabragaña, Distrito 2do, Departamento colón, Provincia de Entre Ríos, para que comparezca al juicio por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

La parte pertinente de la resolución que así lo dispone dice: "Rosario del Tala, 22 de julio de 2024.- (...). - Córrase traslado de la demanda instaurada con las copias acompañadas, citando y emplazando a los accionados por el término de QUINCE DIAS, (con más la ampliación que corresponda por la distancia) a fin de que comparezcan a estar a derecho, contestar demanda y oponer las defensas que hagan a su derecho, bajo apercibimiento de ley- arts. 155, 325, 342 C.P.C.C.- En virtud de lo solicitado en el punto A.3, y constancias de diligenciamiento en el acta final de mediación, cítese por edictos al Sr. LOPEZ FERNANDO RICARDO, los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario matutino de la ciudad de Colón, en la forma prevista en el art. 143 del C.P.C. Hágase saber a la demandada que a los fines de tomar intervención en las presentes deberán solicitar vinculación al correo electrónico oficial de este Juzgado jdocyc-tala@jusentrerios.gov.ar, tel. de contacto 03445-421202/421812.- (...). – Fdo. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial. – Publíquese por DOS (2) DÍAS.-

Rosario del Tala (E.R), 8 de agosto de 2024. – María Luciana Capurro, Secretaria.

F.C. 04-00054018 2 v./16/08/2024

REMATES

PARANA

Por JOSE LUIS JURE

Matr.: 837

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°10, Dr. Ignacio Martín Basaldúa, Secretaría N° 1 a cargo de la autorizante a dispuesto que en los autos, "BRUNNER GUILLERMO EMILIO Y OTRO C/ GONZALEZ JORGE EDUARDO S/ MONITORIO EJECUTIVO" (nº 55361 - AÑO: 2019): //RANA, 29 de julio de 2024....1. Atento lo solicitado y constancias de autos, decrétase el remate sin base, al contado y al mejor postor del bien consistente en el 50% del automotor, dominio AD228II, marca NISSAN, modelo MARCH SENSE PURE DRIVE F2, motor marca NISSAN Nº HR16189382T, chasis marca NISSAN Nº 94DFCUK13KB202593, propiedad en un 50% de la demandada, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme al mandamiento de secuestro y verificación policial de fecha 01/07/2024. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, JOSÉ LUIS JURE, matrícula profesional N°837. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 10.09.2024 a la hora 09:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 18.09.2024 a la hora 09:00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE. 2. Condiciones de venta: a) Base: el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor, siendo la primera oferta de PESOS DOSCIENTOS MIL ($200.000,00), hasta llegar a la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL ($800.000,00), y de PESOS CINCUENTA MIL ($50.000,00), hasta obtener el MEJOR POSTOR.- b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del

remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art.279 – Código Fiscal-). h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate - art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva. Asimismo y a los fines de proceder a la transferencia del bien, el comprador deberá presentarse con patrocinio letrado (art. 53 CPCyC). El profesional designado deberá solicitar al correo oficial del juzgado CORREO: civil10mesa7@jusentrerios.gov.ar la vinculación al expediente, a efectos de efectuar la presentación del escrito de modo electrónico (Art. 1 y 7 del del Reglamento n° 1 de Presentaciones Electrónicas en el contexto de pandemia y emergencia sanitaria Poder Judicial de Entre Ríos fueros no penales -Acuerdo Especial STJ del 27.04.2020). 3. Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, haciéndose constar en los mismos, haciéndose constar en los mismos, el lugar y horario de visita en que podrá ser revisado por los interesados; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el bien. 4. Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el “Portal”, dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la carga del Expediente por parte del organismo judicial, una descripción detallada del bien, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado del mismo incluyendo kilometraje. Además, imágenes de los informes de dominio, verificación policial, título y acta de secuestro; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el “Portal”, de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 5. Publíquese el remate en el “Portal de Subastas del Poder Judicial” con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). 6. Notifíquese a los jueces embargantes, inhibientes y a ARBA a fin de comunicar la fecha de la subasta y a la Oficina de Subastas Judiciales (art.3 del Reglamento). 7. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. Firmado digitalmente por: Ignacio Martín Basaldúa Juez.-

El automotor podrá ser revisado los días 6 y 9 de septiembre de 16,30 a 17,30 horas en calle Montevideo 231- Informes al martillero Tel.:3434060657.-

ROMINA OTAÑO, secretaria.

F.C. 04-00053976 2 v./15/08/2024

LA PAZ

Por JUAN CARLOS VERA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz, Entre Ríos, a cargo de la Dra. Silvia A. Vega -Jueza -, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Rosana María Sotelo -Secretaria-, comunica

que, en los autos caratulados “LOPEZ JORGE SEBASTIAN c/ PEREZ SERGIO GUSTAVO s/ COBRO DE PESOS Y ENTREGA DE CERTIFICACION LABORAL”, Expte. Nº 0284, rematará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos, (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con la intervención del Martillero designado en autos, JUAN CARLOS VERA, DNI Nº 28.400.856, CUIT 20-28400856-2, matrícula C.O.M.P.E.R. Nº 1066, correo electrónico: paticovera@hotmail.com, teléfono móvil: 03437- 15606171; un Automotor Marca: FIAT, Modelo: FIORINO FIRE 1242 MPI 8V, Dominio: LHT-429, Tipo: FURGONETA, Motor Marca: FIAT N° 178E80110720592, Chasis Marca: FIAT N° 9BD25521AC8937502, modelo año 2012, fecha de adquisición 20/04/2012, uso privado, cantidad de placas ORIGINAL, Peso 1620 kg. número de título 017656463, propiedad del demandado Sr. SERGIO GUSTAVO PEREZ, DNI No 21.647.066, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme al mandamiento de secuestro -ACTA de fecha 22-05-2023 y verificación policial de fecha 16-06-2023.-

El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el 27 de Agosto de 2024 a las 10:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 3 de septiembre de 2024 a las 10:00 horas.

Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE. El automotor podrá ser revisado por los interesados los días lunes a viernes en el horario de 17:00 a 20:00 hs., previa coordinación con el Martillero designado en autos.-

Las resoluciones que así lo disponen en sus partes pertinentes dicen: La Paz, E.R., 05 de Julio de 2024.- VISTO y CONSIDERANDO: Lo interesado por la Dra. Claudia V. Deres, mediante escrito electrónico de fecha 02/07/2024 a las 08:36 horas, y constancias de autos, decrétase el remate del Automotor Marca: FIAT, Modelo: FIORINO FIRE 1242 MPI 8V, Dominio: LHT- 429, Tipo: FURGONETA, Motor Marca: FIAT N° 178E80110720592, Chasis Marca: FIAT N° 9BD25521AC8937502, modelo año 2012, fecha de adquisición 20/04/2012, uso privado, cantidad de placas ORIGINAL, Peso 1620 kg. número de título 017656463, propiedad del demandado Sr. SERGIO GUSTAVO PEREZ, DNI Nº 21.647.066 en las condiciones y estado en que se encuentra conforme al mandamiento de secuestro - ACTA de fecha 22-05-2023 y verificación policial de fecha 16-06-2023.-

Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Juan Carlos Vera, Mat. Nº 1066 , C.U.I.T. 20-284000856-2.- El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el 27 de Agosto de 2024 a las 10:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 3 de septiembre de 2024 a las 10:00 horas. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE. 2. Condiciones de venta: a) Base: saldrá a la venta SIN BASE, se establece como monto incremental el siguiente: PESOS CIEN MIL ($ 100.000,00) para las primeras pujas hasta alcanzar la cantidad de PESOS OCHOCIENTOS MIL ($ 800.000,00); luego de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000,00) hasta alcanzar la cantidad de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL ($ 1.200.000,00) y de ahí en adelante hasta la finalización de la subasta, de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00).- b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago total del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el portal y al mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá

a la entrega del bien. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art.279 - Código Fiscal-). h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva. Asimismo y a los fines de proceder a la transferencia del bien, el comprador deberá presentarse con patrocinio letrado (art. 53 CPCyC). El profesional designado deberá solicitar al correo oficial del juzgado CORREO: jdocycs2oral-lapaz@jusentrerios.gov.ar la vinculación al expediente, a efectos de efectuar la presentación del escrito de modo electrónico (Art. 1 y 7 del del Reglamento n° 1 de Presentaciones Electrónicas en el contexto de pandemia y emergencia sanitaria Poder Judicial de Entre Ríos fueros no penales – Acuerdo Especial STJ del 27.04.2020).- 3. Publíquese edictos por DOS (2) veces, con una anticipación de SEIS días a la fijada para el remate, en el boletín oficial y en los medios de comunicación registrados en la jurisdicción o periódico de tirada provincial, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 263/2024, DGA Act. Colegio de la Abogacía de Entre Ríos s/ Presentaciones 2021-2022, de fecha 21 de Mayo de 2024 y comunicada en fecha 27/05/2024, anunciando la subasta, haciéndose constar en los mismos, el lugar y horario de visita en que podrá ser revisado por los interesados; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el bien. Se deja constancia que los referidos edictos se emitirán por Secretaría en formato PDF y serán subidos al sistema informático del presente proceso, quedando a disposición del profesional solicitante para su posterior tramitación. 4. Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el “Portal”, dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la carga del Expediente por parte del organismo judicial, una descripción detallada del bien, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado del mismo incluyendo kilometraje. Además, imágenes de los informes de dominio, título y acta de secuestro; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el “Portal”, de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 5. Publíquese el remate en el “Portal de Subastas del Poder Judicial” con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). 6. Notifíquese personalmente o por cédula a la ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS haciéndole saber en dicho despacho que a los fines de su presentación el profesional designado deberá solicitar al correo oficial de juzgado CORREO: jdocycs2oral-lapaz@jusentrerios.gov.ar la solicitud de vinculación al expediente, a efectos de efectuar la presentación del escrito de modo electrónico (Art. 1 y 7 del del Reglamento N° 1 de Presentaciones Electrónicas en el contexto de pandemia y emergencia sanitaria Poder Judicial de Entre Ríos fueros no penales - Acuerdo Especial STJ del 27.04.2020) y a la Oficina de Subastas Judiciales (art.3 del Reglamento). 7. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. Firmado digitalmente por: Silvia A. Vega -Jueza

1ra. Instancia Civil, Comercial y Laboral Nº 2.

OTRA RESOLUCION: La Paz, E.R., 26 de Julio de 2024.- VISTO Y CONSIDERANDO: Que, en fecha 05-07-2024 se dicto “AUTO DE SUBASTA ELECTRONICA” y atento a que en fecha 22-07-2024, a las 08:27 hs., el Martillero designado en autos, Sr. Juan Carlos Vera presenta escrito electrónico sugiriendo nuevos montos incrementales, a los fines de ser aplicados en la subasta electrónica decretada, fundando en el transcurso del tiempo y que el valor del vehículo embargado a subastarse subió de precio de forma significativa, sugiriendo los siguientes: “La suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000,00) para las primeras pujas hasta alcanzar la cantidad de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000,00); luego sean de PESOS CIEN MIL ($ 100.000,00) hasta alcanzar la cantidad de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 4.500.000,00) y de ahí en adelante hasta la finalización de la subasta que sean de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000,00).- Que, teniendo presente lo sugerido por el Sr. Martillero y atento a los fundamentos esgrimidos, resulta razonable modificar los “montos incrementales”, por lo que corresponde en virtud a lo dispuesto por el art. 163 inc. 2º del C.P.C., aclarar lo

dispuesto en el apartado A) punto II- “CONDICIONES DE VENTA” del auto de Subasta Electrónica de fecha 05 de Julio de 2024.- .- Por ello; RESUELVO: I- Modificar el apartado A) punto II- “CONDICIONES DE VENTA” del auto de Subasta Electrónica de fecha 05 de Julio de 2024. el que queda redactado de la siguiente forma: a) Base: saldrá a la venta SIN BASE, se establece como monto incremental el siguiente: “La suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000,00) para las primeras pujas hasta alcanzar la cantidad de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000,00); luego de PESOS CIEN MIL ($ 100.000,00) hasta alcanzar la cantidad de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 4.500.000,00) y de ahí en adelante hasta la finalización de la subasta de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000,00).- II- Notifíquese conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Firmado digitalmente por: Silvia A. Vega -Jueza 1ra. Instancia Civil, Comercial y Laboral Nº 2. PUBLIQUESE POR DOS DIAS.

LA PAZ, Entre Ríos, 09 de Agosto de 2024 – Firmado digitalmente por: Rosana María Sotelo Secretaria - Juzgado Civ. Com. y Lab. N° 2 de La Paz (E.R.).

F.C. 04-00053965 2 v./15/08/2024

SAN SALVADOR

Por Julio César Bernardi

Matr. Nº 658

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo Agustín LAROCCA (Juez), y secretaría a cargo de la Dra. María Dinora MOULINS (Secretaria Suplente), en autos: “ARNDT, Augusto y BERNHADT, Elena s/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. Nº 3576); decrétase la venta en pública subasta del inmueble Matrícula 105.383, partida provincial Nº 17-109500-3, de titularidad de los causantes Augusto ARNDT (DNI Nº 5.769.814) y Elena BERNHADT (DNI Nº 2.352.817), estado de ocupación: habitado por quien manifiesta que lo hace en carácter de heredero conforme surge del mandamiento de constatación digitalizado en fecha 16/4/24. El mismo se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Julio César BERNARDI, Matrícula Profesional Nº 658, con domicilio procesal denunciado en calle Bvard. Concordia Nº 510 de esta ciudad de San Salvador.- El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 26/08/2024, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 30/08/2024, a las 11:00 hs.- Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE. 2. Condiciones de venta: a) Base: Base: el inmueble saldrá a la venta por la base de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES ($ 35.000.000), estableciéndose el monto incremental en PESOS DOS MILLONES ($ 2.000.000) hasta alcanzar la cantidad de $ 45.000.000; luego el monto incremental se fija en PESOS UN MILLÓN ($ 1.000.000) hasta alcanzar la cantidad de $ 60.000.000; luego el monto incremental se fija en PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000) hasta alcanzar la cantidad de $ 70.000.000, y de ahí en adelante el monto incremental se fija en PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000).- b) Comunicación de la oferta ganadora: quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del Sistema. El Tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta - del resultado del remate.- c) Pago del precio: el ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, mas la comisión del martillero (4%) con mas el IVA si correspondiere y el costo por el uso del Sistema (1,5% mas IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta judicial que se abrirá a nombre de estas actuaciones: Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Cuenta:16-104558/5 - DEPOSITOS JUDICIALES-, CBU de la Cuenta: 3860016403000010455851.- d) Postor remiso; llamado al segundo o tercer postor: en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se

dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga interés en la compra, la subasta se declarará desierta.- e) Perfeccionamiento de la venta: aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el Tribunal, se procederá a la tradición del inmueble, quedando perfeccionada la venta - art. 572 C.P.C.C.- f) Compensación del precio para el acreedor: la eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, solo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 del Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: el adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal.- h) Impuestos y gastos de transferencia: dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 del Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13 inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Código Civil y Comercial.- Queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el exámen del título y deudas que pesen sobre el inmueble.- Coordinar las visitas e información con el Martillero designado BERNARDI al teléfono 345-4035977.- "...San Salvador, 30 de Julio de 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- ... 2.- ... 3.- ... 4.- ... 5.- PUBLICAR EDICTOS por DOS (2) veces en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" y/o "El Heraldo" de la ciudad de Concordia -Entre Ríos - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima- que elija la parte ejecutante, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS (6) días de antelación, haciendo constar en los mismos el estado de ocupación y el horario de visita al inmueble; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar. Asimismo deberá hacer constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el exámen del título y deudas que pesen sobre el inmueble.- 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... 12.- NOTIFÍQUESE (SNE).- Ricardo A. LAROCCA Juez Civil, Comercial y del Trabajo.-

San Salvador, 12 de agosto de 2024.- Ma. Dinora Moulins, secretaria supl.

F.C. 04-00053997 2 v./15/08/2024

USUCAPION

GUALEGUAY

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguay, Dra. Rosa M. Fernandez Campasso, Secretaría única a cargo del Dr. Sebastian Leites, en los autos caratulados "NUÑEZ MARIA ESTHER Y OTROS C/ CEJAS LORENZO OSCAR Y OTRO Y/O SUCESORRES Y/O HEREDEROS S/ USUCAPION", Expte. Nº 10709; cita y emplaza dentro del término de quince días a contar desde la última publicación del presente, la que se hará por DOS DIAS, a Manuel Jesús Medina y/o sus herederos y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado y el que se encuentra ubicado en la planta urbana, cuarto cuartel, manzana 514, sobre Calle San José de Feliciano nº 495, a 13.77m. al norte de calle Santiago del Estero, del municipio de Gualeguay, plano de mensura Nro.28501, partida provincial 06-118421-5; el inmueble consta de una superficie de CIENTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS, (164,58m2), e inscripto el DOMINIO al TOMO 50, FOLIO Nº 161 del año 1937, plano de mensura no28.501, del Registro Público local; para que comparezcan al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.- Parte pertinente de las resoluciones que lo ordenan: "///-LEGUAY, 7 de Junio de 2024.-... Asimismo, cumpliméntese con lo dispuesto por el art. 142 del CPCC respecto al titular registral demandado MANUEL JESÚS MEDINA.- ... DRA. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO JUEZA INTERINA. La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General n° 33/22 del 04.10.2022 Punto 6°) Resolución STJ n° 206 del 28.10.2022 .- "Gualeguay, 23 de julio de 2024.- Proveyendo presentación electrónica de fecha 04/07/2024 10:07hs, téngase presente lo manifestado y por acompañado folio real en soporte papel, agréguese.- En consecuencia, córrase el traslado ordenado en el inicio y publíquense edictos tal cual se

solicitara.- Notifíquese conforme arts. 1º y 4º Acordada 15/18 SNE.- D.V. DRA. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO JUEZA INTERINA. La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General n° 33/22 del 04.10.2022 Punto 6°) Resolución STJ n° 206 del 28.10.2022.-

Dr. Sebastián Leites -Secretario suplente.

F.C. 04-00054016 2 v./16/08/2024

CONCURSO PREVENTIVO

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de Concursos y Quiebras a cargo del Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de quien suscribe, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados “CACIK JOSE ANTONIO S - PEDIDO DE CONCURSO PREVENTIVO S/ CONCURSO PREVENTIVO” (Expte. N° 4976), presentación efectuada en fecha 10/06/2024, se ha declarado en fecha 26/07/2024, la apertura del Concurso Preventivo de JOSE ANTONIO CACIK, argentino, DNI Nº 5.930.866, CUIL N° 20-05930866-2, con domicilio real en calle Concordia Nº 39 y procesal en Avda. Alameda de la Federación Nº 621, ambos de Paraná, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que los acreedores por causa o título anterior a su presentación podrán presentar hasta el día 19/09/2024 sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. María Silvina Greca, Matrícula N° 1631 C.P.C.E.E.R. con domicilio en calle Uruguay Nº 320 de esta ciudad de Paraná, correo electrónico cdragrecams@hotmail.com, quien atenderá los días Lunes de 15 a 17 hs, y de Martes a Viernes de 9 a 11 hs, pudiendo los acreedores y la deudora (art. 34, último párrafo, LCQ) formular por escrito ante la misma, impugnaciones y observaciones, respecto de las solicitudes formuladas, hasta el día 30/10/2024.

Los pretensos acreedores deberán agregar a su pedido verificatorio, datos de una cuenta bancaria a su nombre - incluido la CBU - a fin de realizar las eventuales transferencias de fondos, a todo evento.

Se han fijado los días 05/11/2024 y 18/12/2024 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley Nº 24.522, y el día 22/07/2025 a las 08:00 hs, para la celebración de la audiencia informativa. Establecer el vencimiento del período de exclusividad el día 29/07/2025.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Paraná, 06 de Agosto de 2024 - Luciano José Tochetti, Secretario

F.C. 04-00053862 5 v./16/08/2024

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados “GUERRERO SERGIO ANIBAL S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA” - Expte. Nº 4984, en fecha 31.07.2024 se ha declarado la QUIEBRA del Sr. SERGIO ANÍBAL GUERRERO, DNI Nº 16.166.800, CUIL Nº 20-16166800-2, argentino, de estado civil casado, con domicilio real en calle Courreges Nº 481 “1B” de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Gustavo José Pignoux con domicilio constituido en calle Catamarca N° 664 de Paraná, quien atenderá los días lunes y miércoles de 14:00 a 16:00 horas y martes, jueves y viernes de 10:00 a 13:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 16.09.2024 inclusive.

Se han fijado los días 30.10.2024 y 12.12.2024 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 6 de agosto de 2024 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA

F. 05-00002321 5 v./16/08/2024

- - - - - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "STRONATI MIRTA GRACIELA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA" - Expte. Nº 4977, en fecha 31.07.2024 se ha declarado la QUIEBRA de la Sra. MIRTA GRACIELA STRONATI, DNI N° 14.267.679, CUIL 27-14267.679-1, argentina, de estado civil divorciada, con domicilio real en Manzana 4 - Cuerpo 7 - 2do. Piso - Dpto. 36 - Barrio José Hernández de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. LORENA GABRIELA MORAGUEZ con domicilio constituido en calle Sarobe N° 451 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 08:00 a 10:00 horas y jueves de 18:00 a 20:00 horas, hasta el día 17.09.2024 inclusive.

Se han fijado los días 31.10.2024 y 13.12.2024 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná 7 de agosto de 2024 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA

F. 05-00002323 5 v./16/08/2024

- - - - - -

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 a cargo de la , sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "DE ARACIL PAOLA LILIAN S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 4737, en fecha 11 de mayo de 2023 se ha declarado la QUIEBRA de PAOLA LILIAN DE ARACIL, DNI 26.802.336, CUIL 23-26802336-4, argentina, de estado civil divorciada, con domicilio real en Avenida Zanni 1627 - Casa 2, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y en fecha 7 de agosto de 2024 se dispuso que quienes se consdieren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. DIEGO ALBERTO BITTI, con domicilio procesal constituido en calle Guillermo Rawson No 131 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17 a 19 horas y viernes de 9 a 11 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 18 de septiembre de 2024 inclusive. Se han fijado los días 1 de noviembre de 2024 y 16 de diciembre de 2024 para que, eventualmente, la sindicatura presente los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná 8 de agosto de 2024 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

F. 05-00002325 5 v./19/08/2024

SENTENCIAS

PARANA

En los autos Nº 29065 caratulados: "MAGALLANES DAVID SERGIO NAZARENO S/ AMENAZAS", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de

comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de SERGIO NAZARENO DAVID MAGALLANES.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veinticuatro ... SENTENCIA: I.- DECLARAR que David Sergio Nazareno MAGALLANES, de las demás condiciones personales consignadas en autos, es AUTOR MATERIAL y RESPONSABLE los delitos de HURTO (Legajo Nº 229757) -artículo 162 del Código Penal- en calidad de AUTOR -art. 45 del Código Penal- ; AMENAZAS (Legajo Nº 239712) -art. 149 bis del Código Penal- en calidad de AUTOR -art. 45 del Código Penal- ; ROBO en grado de TENTATIVA (Legajo Nº 243411) -artículo 164 y 42 del Código Penal- en calidad de AUTOR -art. 45 del Código Penal- ; HURTO (Legajo Nº 243517) -artículo 162 del Código Penal- en calidad de AUTOR -art. 45 del Código Penal-; DAÑO (Legajo Nº 244728) -artículo 183 del Código Penal- en calidad de AUTOR -art. 45 del Código Penal-; HURTO EN GRADO DE TENTATIVA (Legajo Nº 244912) -artículo 162 y 42 del Código Penal- en calidad de AUTOR -art. 45 del Código Penal- ; HURTO CON EL USO DE LLAVE SUSTRAIDA (Legajo Nº 250465) -art. 163, inc. 3o del Código Penal- en calidad de COAUTOR -art. 45 del Código Penal- ; HURTO CON ESCALAMIENTO (Legajo Nº 250650) -art. 163, inc. 4º del Código Penal- en calidad de COAUTOR -art. 45 del Código Penal- ; AMENAZAS (Legajo Nº 252712) -art. 149 bis del Código Penal- en calidad de AUTOR -art. 45 del Código Penal- ; ROBO (Legajo Nº 252835) -art. 164 del Código Penal-; y ROBO en grado de TENTATIVA (Legajo Nº 254523) -artículos 164 y 42 del Código Penal- en calidad de AUTOR -art. 45 del Código Penal; e IMPONERLE la PENA ÚNICA de CUATRO (04) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, comprensiva de la pena anteriormente impuesta mediante sentencia condenatoria dictada en fecha 12/10/23 en el marco del Legajo de OGA Nº 24998 caratulado MAGALLANES SERGIO NAZARENO DAVID S/ HURTO EN GRADO DE TENTATIVA EN FLAGRANCIA, de TRES (3) AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN CONDICIONAL, cuya condicionalidad en consecuencia SE REVOCA con más las accesorias legales -arts. 55, 58, 27 y 12 del Cód. Penal-.-II.- ...-III.- ..-IV.-...-V.- ...-fdo: Dr. Gervasio Pablo Labriola Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 5.

El nombrado SERGIO NAZARENO DAVID MAGALLANES, soltero, argentino, con DNI Nº 40.563.589, nacido en Paraná, el 23/04/1996, hijo de Magallanes Sergio y de Adriana Sotares.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 5 de noviembre de 2027.

Paraná, 9 de agosto de 2024.- Dra. Estefanía Herlein Medeot, Oficina de Gestión de Audiencias, -Subdirectora.

S.C-00016504 3 v./16/08/2024

- - - - - -

En los autos Nº 22398 caratulados: “MARTINEZ ARNOLDO ANTONIO RAUL S/ TENENCIA DE ARMA DE GUERRA”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA PARA DESEMPEÑAR CARGOS PUBLICOS POR DOBLE TIEMPO DE LA CONDENA respecto de ARNOLDO ANTONIO RAÚL MARTINEZ.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinticuatro... SENTENCIA: I) DECLARAR a Arnoldo Antonio Raúl MARTÍNEZ, de las demás condiciones personales consignadas en autos, AUTOR MATERIAL y RESPONSABLE de los delitos de SUSTRACCIÓN DE OBJETOS DESTINADOS A SERVIR COMO PRUEBA e INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE FUNCIONARIO PÚBLICO EN CONCURSO IDEAL (Hecho Primero), TENENCIA ILEGÍTIMA DE ARMAS DE GUERRA y USO CIVIL (Hecho Segundo) y FALSIFICACIÓN IDEOLÓGICA DE DOCUMENTO PÚBLICO AGRAVADO POR ABUSO DE FUNCIONES (Hecho Tercero), todo en CONCURSO REAL, en calidad de AUTOR y CONDENARLO a la PENA de TRES (03) AÑOS DE PRISIÓN, bajo la modalidad de EJECUCION CONDICIONAL, INHABILITACION ABSOLUTA PARA DESEMPEÑAR CARGOS PUBLICOS POR DOBLE TIEMPO DE LA CONDENA y MULTA de PESOS MIL ($1.000) (arts. 5, 26, 40, 41, 45, 54, 55, 189 bis inc. 2º párrafos 1° y 2º, 248, 255, 293 y 298 Cód. Penal).-II) ESTABLECER COMO REGLAS DE CONDUCTA para MARTÍNEZ por el término de TRES AÑOS (art. 27 bis del Cód. Penal): a) la fijación de domicilio que no podrá variar sin autorización judicial, con la obligación de comparecer ante la O.M.A. con la frecuencia que este organismo aconseje; b) Prohibición de realizar cualquier tipo de acto violento, molesto y/o perturbador, por sí o por interpósita persona, por cualquier medio idóneo para ello,

hacia los testigos de la causa; y c) Realizar trabajos comunitarios en favor de una institución de bien público que en conjunto con la OMA se determine, por un total de 96 horas anuales; quedando a cargo la Oficina de Medidas Alternativas del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos -O.M.A.- del control y seguimiento del efectivo cumplimiento de dichas reglas, quien deberá elevar la propuesta en forma inmediata a la Dirección de O.G.A..- III) DECLARAR LAS COSTAS a cargo del imputado -arts. 584 y 585 del C.P.P.-, y atento al estado de las presentes actuaciones, INTÍMESE al condenado en costas, Arnoldo Antonio Raúl MARTÍNEZ, para que dentro del término de CINCO días de adquirida la firmeza en las presentes, deposite el importe correspondiente a TASA DE JUSTICIA, debiendo el obligado al pago comparecer ante Mesa de Entradas de la Oficina de Gestión de Audiencias a los fines de retirar la boleta correspondiente, acompañando su CUIT y/o CUIL o DNI, de conformidad y bajo los apercibimientos dispuestos en el art. 4° de la Ley N° 10.056.-IV) HACER LUGAR a lo solicitado por la Fiscalía, sin oposición de la Defensa, en relación a los efectos secuestrados, y en consecuencia, proceder una vez firme la presente al: a) DECOMISO y DESTRUCCIÓN de los siguientes efectos: 1) N° 31960, con su correspondiente cadena de custodia y la siguiente descripción: dos vainas servidas calibre 9x19mm, más dos proyectiles calibre 9mm, más cuatro vainas servidas calibre .22 largo, más cuatro proyectiles calibre .22 largo, obtenidas como testigo; 2) N° 31961, con su correspondiente cadena de custodia y la siguiente descripción: un revolver.22 largo marca Galan, número de serie suprimido, y un revolver .38 corto, sin marca ni modelo visible, con número de serie no visible en la base de la empuñadura se visualiza un único dígito Nº 6, con tambor basculante, tipo lechucero; 3) N° 31962, con su correspondiente cadena de custodia y la siguiente descripción: un arma de compresión neumática tipo aire comprimido, originalmente calibre 5.5mm, marca INDUSTRY, modelo QB18, origen CHINA, serie NºC580365, el cual es modificado para hacer funcionar como arma de fuego, utilizando cartuchería calibre .22; 4) N° 31965, con su correspondiente cadena de custodia y la siguiente descripción: depósito térmico color gris, caja de cartón para celular, 22 cartuchos calibre 12 UAB, 24 cartuchos calibre 12 UAB, dos vainas servidas calibre 12 UAB, obtenidas como testigo de pericia; 5) N° 29683, con su correspondiente cadena de custodia y la siguiente descripción: una canana de cuero color marrón con capacidad para treinta cartuchos; y 6) N° 29680, con su correspondiente cadena de custodia y la siguiente descripción: un celular marca Philips pantalla rota perteneciente al imputado.-b) PONER A DISPOSICIÓN de las autoridades competentes, los siguientes efectos que registran pedidos de secuestro conforme surge del informe del REPAR de fecha 25.11.22, a saber: 1) N° 31961, con su correspondiente cadena de custodia y la siguiente descripción: una pistola 9x19mm, marca FMHI-POWER, modelo M95 Classic, serie Nº 422592, se recibe sin cargador; 2) N° 31962, con su correspondiente cadena de custodia y la siguiente descripción: una escopeta calibre 12 UA, marca ARCA, modelo A-7 INVICTA, con número de serie 26717.-c) PROCEDER a la DEVOLUCIÓN a la Policía de Entre Ríos - Jefatura Departamental Paraná - del siguiente efecto: N° 29681, con su correspondiente cadena de custodia y la siguiente descripción: un teléfono celular marca Samsung Modelo Galaxy A02 IMEI 351127331498093 de la empresa personal.-d) MANTENER EN RESERVA por el término de UN AÑO, el siguiente efecto N° 31963, con su correspondiente cadena de custodia y la siguiente descripción: una bolsa de tela cerrada: un arma de fuego tipo carabina calibre .22 marca MAHELY serie Nº 149123 sin cargador ni cartuchería; la cual conforme surge del informe del REPAR de fecha 25.11.22, se encuentra inscripta a nombre de Miguel Raúl PIACENZA, sin registrar pedido de secuestro, quien no se encuentra inscripto en la actualidad como usuario legítimo, motivo por el cual queda a su disposición por dicho término para regularizar su situación a fin de proceder a su entrega; a cuyo vencimiento en caso de no cumplimentarse tal extremo, se deberá proceder al decomiso (art. 579 C.P.P.).- V) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos administrativos; líbrense los despachos pertinentes, y en estado archívese.- fdo: Dra. María Carolina CASTAGNO -Vocal del Tribunal de Juicios y Apelaciones Nº 1.

El nombrado ARNOLDO ANTONIO RAÚL MARTINEZ, alias Noldi, casado, argentino, con DNI Nº 20.789.175, nacido en Viale (Departamento Paraná), el 22/10/1969, hijo de Arnoldo Agustín Martínez y de Rosario Erminda Farias (f) con prontuario Policial Nº 680.227 IG.

Paraná, 8 de agosto de 2024.- Dra. Estefanía Herlein Medeot, Oficina de Gestión de Audiencias –Subdirectora.

S.C-00016505 3 v./16/08/2024

VICTORIA

En los autos caratulados: “ALDANA, Daniel Fabián - AMENAZAS CALIFICADAS POR EL USO DE ARMAS Y AMENAZAS COACTIVAS; DAÑOS Y DESOBEDIENCIA; LESIONES LEVES Y DESOBEDIENCIA; AGRESION CON TODA ARMA Y DESOBEDIENCIA REITERADA, CALIFICADAS POR VIOLENCIA DE GENERO EN CONCURSO IDEAL Y REAL” (IPP N°24964 y N° 24965) NºG 4405, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 6/8/2024 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Daniel Fabian ALDANA, DNI 33.263.294, argentino, nacido en fecha 15/08/1987, en Victoria, hijo de Jose Luis Aldana y de María Ramona Estecho, actualmente domiciliado en calle Reggiardo s/n, Barrio Quinto Cuartel de la ciudad de Victoria.-

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: “ACTA Nº 4363 de SENTENCIA ORAL de JUICIO ABREVIADO (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 6 días del mes de Agosto de 2024, siendo la hora 12:23 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías, se constituye el Sr. Juez Subrogante, Dr. Luis Francisco MARQUEZ CHADA, para celebrar la audiencia señalada en los autos: “ALDANA, Daniel Fabián - AMENAZAS CALIFICADAS POR EL USO DE ARMAS Y AMENAZAS COACTIVAS; DAÑOS Y DESOBEDIENCIA; LESIONES LEVES Y DESOBEDIENCIA; AGRESION CON TODA ARMA Y DESOBEDIENCIA REITERADA, CALIFICADAS POR VIOLENCIA DE GENERO EN CONCURSO IDEAL Y REAL” (IPP N°24964 y N° 24965),... RESUELVO: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.- 2) Declarar que Daniel Fabián ALDANA, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de “AMENAZAS CALIFICADAS POR EL USO DE ARMAS Y AMENAZAS COACTIVAS; DAÑOS Y DESOBEDIENCIA; LESIONES LEVES Y DESOBEDIENCIA; AGRESION CON TODA ARMA Y DESOBEDIENCIA REITERADA, CALIFICADAS POR VIOLENCIA DE GENERO EN CONCURSO IDEAL Y REAL”, previstos en los arts. 149 bis, primer y segundo párrafo; 183; 239, 89, 104, último parrafo; 45, 54 y 55 del Código Penal, en el marco de la Ley N° 26.485; y, en consecuencia condenarlo a la pena de UN AÑO Y SEIS MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EN SUSPENSO conforme art. 26 del C.P.- 3) Se establecen reglas de conducta a tenor del art. 27 bis, del C.P., debiendo el condenado Daniel Fabián ALDANA, cumplir con las siguientes por el plazo de DOS AÑOS: A) Obligación de mantener el domicilio constituido, y en caso de modificarlo deberá comunicar en forma inmediata y fehacientemente dicha circunstancia al Juzgado de Garantías y/o la Fiscalía local. B) Prohibición de acercamiento al domicilio de C.M.C. y de su actual pareja Ezequiel Francisco Alegre, a su lugar de trabajo y concurrencia habitual, a una distancia menor a 200 metros, como asi también prohibición de todo contacto por sí o a través de terceras personas en forma telefónica y/o por redes sociales; como asimismo la obligación de retirarse de cualquier lugar público o privado en la que la misma se encuentre, y la prohibición de llevar a cabo actos violentos, molestos y/o perturbadores, por sí o por interpósita persona y por cualquier medio, respecto de la nombrada; gestionándose el contacto con sus hijos menores a través de sus familiares directos y/o por medio de lo que al respecto pueda acordarse en los organismos con competencia específica en la materia. 4) Declarar las costas a cargo del Fisco (arts. 584 y 585 del C.P.P.).- 5) Tener presente la renuncia a los plazos de interposición de recurso de casación.- 6) Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar.- ... Fdo. digitalmente por Dr. Francisco Marquez Chada – Juez de Garantías Subrogante”.-

Se aclara que la publicación se encuentra excenta de pago.

Victoria, E. Ríos, 7 de agosto de 2024 - Fdo. digitalmente por Dra. María del Luján Maiocco - OGA VICTORIA.

S.C-00016503 3 v./16/08/2024

- - - - - -

En los autos caratulados: “HEREÑU MIGUEL ANGEL S/ INFRACCION A LA LEY Nº 13.944 (Incump. Deberes Asistencia Fliar.) Y AMENAZAS SIMPLES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO)” Expte G 4329, IPP20221, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria Entre Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 08 de agosto de 2024 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Miguel Angel Hereñu, Documento Nacional Identidad 22.679.428, argentino, nacido en fecha 03/10/1972, en Rosario Santa Fe, hijo de Leopoldo Nemecio Hereñu y de Lucía Gomez, actualmente domiciliado en calle Los Italianos entre Prefectura Naval y Los Cardenales de la ciudad de Vitoria Entre Ríos.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: “ACTA Nº 4368 de SENTENCIA ORAL de JUICIO ABREVIADO (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 8 días del mes de Agosto de 2024, siendo la hora 12:24 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías, se constituye el Sr. Juez Subrogante, Dr. Luis Francisco MARQUEZ CHADA, para celebrar la audiencia señalada en los autos: “HEREÑU, miguel Angel - INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR Y AMENAZAS SIMPLES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO EN CONCURSO REAL” (IPP N° 20221), asimismo también lo hacen, el imputado Miguel Angel HEREÑU, DNI Nº 22.679.428, 52 años de edad, argentino, albañíl, con instrucción primaria completa (sabe leer y escribir), domiciliado en calle Los Italianos s/n, entre Prefectura Naval Argentina y Los Cardenales de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, nacido en Rosario, Pcia. de Santa Fé, el día 3 de Marzo de 1972, hijo de Leopoldo Nemesio Hereñu (f) y de Lucia Gomez; quien se encuentra asistido por su abogado Defensor Oficial, Dr. Marcelo Santiago BALBI, también concurre la Sra. Agente Fiscal Auxiliar Nº 1, Dra. Flavia Daniela VILLANUEVA.-(...) Por lo que oídos el Ministerio Publico Fiscal, la Defensa, y el imputado; RESUELVO: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.- 2) Declarar que Miguel Angel HEREÑU, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de “INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR Y AMENAZAS SIMPLES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO EN CONCURSO REAL”, previstos en los arts. 1° de la Ley N° 13.944; 149 bis, primer párrafo; 45, y 55 del Código Penal, en el marco de la Ley N° 26.485; y, en consecuencia condenarlo a la pena de UN AÑO Y SEIS MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EN SUSPENSO conforme art. 26 del C.P.- 3) Se establecen reglas de conducta a tenor del art. 27 bis, del C.P., debiendo el condenado Miguel Angel HEREÑU, cumplir con las siguientes reglas de conducta por el plazo de DOS AÑOS: A) Obligación de mantener el domicilio constituido, y en caso de modificarlo deberá comunicar en forma inmediata y fehacientemente dicha circunstancia al Juzgado de Garantías y/o la Fiscalía local. B) Prohibición de realización de todo tipo de actos que impliquen violencia física o psicológica o cualquier tipo de perturbación respecto de la denunciante María Cecilia Bernachea y su hija menor Angeles Lucia Hereñu.- 4) Declarar las costas a cargo del Fisco (arts. 584 y 585 del C.P.P.).- 5) Se tiene presente la renuncia a los plazos procesales para interponer recurso. 6) Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, todo por ante mí, doy fe. Se deja constancia que la audiencia ha sido videograbada en disco al que se asigna el Nº 4368 del Juzgado de Garantías de Victoria Entre Ríos. Fdo. digitalmente por el Dr. Luis Francisco MARQUEZ CHADA (Juez Subrogante)”.

Se aclara que la publicación se encuentra excenta de pago.

Victoria, E. Ríos, 9 de agosto de 2024 – Fdo. digitalmente Dra. María del Luján Maiocco - OGA VICTORIA.

S.C-00016506 3 v./19/08/2024

DECLARACION DE AUSENCIA

PARANA

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Familia Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Dra. ROSARIO MORITÁN, secretaría N° 1 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “DECARLINI CARLOS JOSE S/ DECLARACION DE AUSENCIA.” Expte. Nº 32916, cita y emplaza por el término de cinco (5) días al Ausente DECARLINI CARLOS JOSE, vecino que fuera de esta ciudad de Paraná. Publíquese por cinco días.

Paraná, 2 de agosto de 2024 – Estela Paola De Torres, secretaria.

F.C. 04-00053984 5 v./20/08/2024

LICITACIONES

PARANA

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE ENTRE RÍOS
Licitación Pública Nº 21/24

OBJETO Adquirir Cincuenta Mil Trescientos Cuatro (50.304) Unidades de Pañales.-

DESTINO Programa Federal Incluir Salud dependiente de la Dirección General de Prestaciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 29/08/2024 a las 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA https://www.entrerios.gov.ar/msalud/?page_id=21679

VALOR DEL PLIEGO PESOS DOS MIL ($ 2.000,00.-)

María L. Villa, Directora de Contrataciones, Agustina C. Furno, Jefa Div. Procedimientos.

F.C. 04-00053631 3 v./15/08/2024

- - - - - -

MUNICIPIO DE CERRITO
Licitación Pública Nº 04/2024

OBJETO: Llamase a Licitación Pública para la provisión de 149 m 3. “aproximadamente” de Hormigón Elaborado H - 30 con plastificante, puesto en obra sobre mixer.

FECHA DE APERTURA: Viernes, 30 de Agosto de 2024, 12:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 10.000,00.- (PESOS, DIEZ MIL).-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 22.331.375,00.- (PESOS, VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO).-

CONSULTA DE PLIEGOS: En página web: www.cerrito.gob.ar

Cerrito, 15 de Agosto de 2024 - Tomassi Amilcar Ulises, Presidente Municipal.

F.C. 04-00053935 3 v./19/08/2024

- - - - - -

ENERSA (ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S.A.)
Licitación N° 2024-0408

“Adquisición de SISTEMA DE MEDICIÓN INTELIGENTE Tipo AMI (Advanced Metering Infrastructure)”

ENERSA convoca a la LICITACIÓN para la Adquisición de un SISTEMA DE MEDICIÓN INTELIGENTE Tipo AMI (“Advanced Metering Infrastructure”).

Quienes deseen concurrir y participar de la licitación, podrán acceder y descargar gratuitamente el Pliego y demás documentos anexos, los que son publicados a tal efecto en la página web oficial de ENERSA. Los Pliegos y documentos anexos serán públicos y estarán disponibles en todo momento.

La presentación de las ofertas podrá ser efectuada hasta el día, hora y en el lugar previsto para su apertura, la que se realizará el día 6 de septiembre de 2024 a las 11 horas, en calle Buenos Aires N°87 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos – Sala del Segundo Piso Casa, Central de ENERSA.

Demás datos y condiciones, remitirse a: www.enersa.com.ar

Contacto: licitaciones@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S.A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100BQA) Paraná – Entre Ríos Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social.

Jorge Tarchini, Gerente General ENERSA.

F.C. 04-00053978 3 v./16/08/2024

- - - - - -

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS

Licitación Pública Nº 06/24

De conformidad a lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, por Resolución Nº 149/24– de fecha 30 de Julio de 2024, llámese a Licitación Pública Nº 06/24, por la Adquisición de insumos para el Servicio de Genética Forense del S.T.J.-

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales – Laprida Nº250 - Paraná - Entre Ríos – de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-406142.-

VALOR DEL PLIEGO: $100,00 (cien con 00/100).-

PRESUPUESTO OFICIAL: $26.000.000,00 (veintiséis millones con 00/100).-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 02 de Septiembre de 2024 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos. Cra Cecilia V. Piloni.

Cecilia V. Piloni, Of. Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio.

F.C. 04-00054010 3 v./19/08/2024

SOLICITUD DE COTIZACION

PARANA

Co.P.N.A.F.

Solicitud de Cotización Nº 05/2024

LUGAR DE APERTURA: Oficinas donde funciona el Coordinación Departamental Concordia del CoPNAF, sito en San Luis Nº 840 de la ciudad de Concordia (Entre Ríos).-

FECHA: Miércoles 28 de Agosto de 2024 HORA: 10:00 Hs.

OBJETO: Por CONTRATACIÓN DE UN INMUEBLE EN LOCACIÓN, para que funcione la “R.S.E. CASA DE LOS GURISES”, dependiente del Co.P.N.A.F.-

COMODIDADES DEL INMUEBLE:

El inmueble debe contar con: dos (2) para Oficinas Administrativas, cuatro (4) habitaciones / dormitorios, cuatro (4) baños, una (1) cocina / comedor, dos (2) salones de usos múltiples, un (1) lavadero y patio.-

Deberá contar también con los siguientes servicios: Agua Corriente, Luz eléctrica, Gas Natural (No excluyente).-

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: Deberá estar ubicado en el RADIO URBANO de la ciudad de CONCORDIA.-

RETIRO DE FORMULARIO: A partir de la fecha de publicación en las Oficinas donde funciona la Coordinación Departamental Concordia del CoPNAF, sito en San Luis Nº 840 de la ciudad de Concordia (Entre Ríos).-

Los interesados deberán presentar al momento del retiro del Pliego, Número de CUIT o CUIL.-

PLAZO DE CONTRATO DE LOCACIÓN: El término del contrato de locación será de treinta y seis (36) meses, con actualizaciones semestrales según variación del I.P.C., a contar desde la fecha que se señala en el respectivo contrato.-

Sin otro particular, saludo atte.-

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.-

CONSEJO PROVINCIAL DEL NIÑO, EL ADOLESCENTE Y LA FAMILIA.-

PARANÁ, 07 de Agosto 2024 – Bernardo Waisten, Director de Administración.

F.C. 04-00053885 1 v./15/08/2024

ASAMBLEAS

PARANA

SOCIEDAD DAMAS VICENTINAS
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

A Socios y Socias

Informamos a Uds. que la Sociedad Damas Vicentinas, celebrará una Asamblea Extraordinaria el día Miércoles 28 de Agosto, a las 16:00 hs. en su Sede de Avda Zanni 1011 de esta ciudad (Hogar de Ancianas “San Vicente de Paul”), a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura y aprobación de Actas anteriores 2) Consideración y aprobación de la propuesta de venta de fracción de terreno propiedad de la SDV, según Plano de Mensura obrante y los art. 4, 5 y 28 del Estatuto vigente 3) Autorización a la Comisión Directiva a llevar adelante la transacción mencionada de acuerdo a las normativas vigentes según corresponda 4) Designación de dos socios que firmen el Acta junto a Presidenta y Secretario.

Si a la hora prevista no se encontrase presente la mitad más uno de los socios y transcurrida una hora, la Asamblea se iniciará con los asistentes.

Atentamente

María C. Tornatore, Presidente, Julián Osoro, Secretario.

F.C. 04-00054001 1 v./15/08/2024

CONCORDIA

ASOCIACION CONCORDIENSE DE ORTOGNATODONCIA EN LIQUIDACION
Convocatoria

Convócase a los Socios de la “Asociación Concordiense de Ortognatodoncia – en liquidación” (A.C.O.) a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día sábado 31 de agosto de 2024 a las 9.00 hs. en el Estudio contable Guitar, calle Buenos Aires 344 de la ciudad de Concordia- para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

-Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

- Informe final sobre la liquidación de la Asociación.

- Lectura y Consideración de la Memoria- Balance General- Cuadro de Ingresos y Egresos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024.-

- Ratificación de todo lo actuado por la Comisión Liquidadora.

- Determinación del destino del resultado del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024.-

- Fijación del domicilio donde se archivará la documentación de la Asociación hoy liquidada, por el plazo de prescripción legal.-

- Designación de dos (2) socios asambleístas para que conjuntamente con los miembros de la Comisión Liquidadora firmen el Acta de la Asamblea.

Liliana Valencia Correa Liquidadora, Isabel Torrens, Liquidadora.

F.C. 04-00053905 3 v./15/08/2024

GUALEGUAY

SAN JULIAN SOCIEDAD ANÓNIMA INDUTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGRICOLA GANADERA
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se Convoca a los señores accionistas de San Julián S.A.I.C.I.F.A. a asamblea General ordinaria para el día 31 de agosto de 2024, a las ocho horas en la Sede social sito en calle Antártida Argentina Nº 194 de esta ciudad de Gualeguay, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Los documentos del artículo 234 inciso 1º de la ley general de sociedades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2024;

2º) Consideración del resultado del ejercicio y remuneración a los señores directores, si del caso fuere en exceso de lo dispuesto por el artículo 261 de la ley general de sociedades;

3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

EL DIRECTORIO.

Matías Sazar, Presidente.

F.C. 04-00053961 5 v./20/08/2024

GUALEGUAYCHU

SALVADOR R. CARBONI S.A.C.I.F.I.A

Convocatoria

SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE SALVADOR R. CARBONI S.A.C.I.F.I.A, CUIT N° 30- 54033591-1 A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día sábado 7 de septiembre de 2024 a las 10:00 horas, en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 11:00 horas (Art. 237 – Ley N° 19.550), en su Sede Social de Avenida General Ramirez N° 279 de la Ciudad de Larroque, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos y, también mediante plataforma Zoom - reunión creada por el usuario salvador.pablo.carboni@gmail.com, ID 781 986 8772 – Clave: 2854 , para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el Acta de Asamblea junto con el Presidente del Directorio.

2) Modificación del Estatuto Social (Art. 235 – Ley N° 19.550):

*Cambio de Sede Social (Art. 2 del Estatuto Social)

*Modificación del plazo de vigencia de esta Sociedad (Art. 3 del Estatuto Social)

*Disminución del número máximo de miembros del Directorio (Art. 9 del Estatuto Social)

*Reuniones del Directorio según el plazo establecido por el Artículo N° 267 de la Ley N° 19.550 (Art. 10 del Estatuto Social)

*Inclusión de desarrollo de Asambleas con presencia virtual según Resolución N° 55/2020 D.I.P.J. (Art. 15 del Estatuto Social)

*Conversión de las Acciones en nominativas no endosables el 30 de abril de 1986. (Art. 5 del Estatuto Social)

*Emisión de acciones solo nominativas (Art. 6 del Estatuto Social)

*Eliminación del Artículo N° 23 del Estatuto Social por ser las acciones nominativas, no correspondiendo depósito según lo dispuesto por el Art. 236, párrafo 9 de la Ley N° 19.550, adecuando el número de los restantes Artículos del Estatuto en forma correlativa.

*Nueva redacción del Estatuto con aquellas modificaciones aprobadas.

Pablo D. Carboni, presidente.

F.C. 04-00053848 5 v./15/08/2024

- - -- - -

TERMAS DEL GUAYCHU S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Por disposición del Directorio de la empresa y de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social en su Artículo 12, convocase a los señores accionistas de “TERMAS DEL GUAYCHU S.A.” a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Ángel Elías N° 195, Gualeguaychú, Entre Ríos el día 29 de Agosto de 2023, a la hora 19.00 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2. Lectura y consideración de la Memoria del Directorio y Estados Contables correspondiente al Ejercicio Número 24 cerrado el 30 de Abril de 2024.

3. Análisis de los resultados del Ejercicio, distribución de los mismos y asignación de los honorarios del Directorio.

El Directorio.

F.C. 04-00053910 5 v./19/08/2024

LA PAZ

AUTO CLUB LA PAZ
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria)

Invitamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el 23 de agosto de 2024, a las diecinueve y treinta horas, en la sede social del Centro Club Progreso, sita en calle Moreno 1062 de La Paz(ER), correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 31/12/2022 y 31/12/2023, y con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de asamblea general ordinaria anterior.

2º Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario General refrenden el acta.

3º Motivos por el cual no se realizó en término las asambleas generales ordinarias correspondiente al cierre de los ejercicios económicos de los años 2022 y 2023.

4º Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

5º Consideración de memoria y balances correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 31/12/2022 y 31/12/2023.

6º Elección parcial de la Comisión Directiva (Art. 24 del Estatuto) Se elegirán: Un Presidente, un Secretario, un Pro Tesorero, dos vocales titulares, y cuatro vocales suplentes, todos por finalización de mandato.

7º Elección de la Comisión Revisora de Cuentas (Art. 27 del Estatuto). Se elegirán dos miembros Titulares por el término de dos años y dos miembros suplentes por el término de un año, todos por finalización de mandato.

NOTA: No habiendo quórum a la hora señalada, la Asamblea se realizará una hora después con los socios presentes con derecho a voto, y todas las resoluciones serán válidas. La Paz, 01/08/2024

Juan Antonio Geminiani, Presidente, Jorge Luis Dalmolin, Secretario.

F.C. 04-00054000 1 v./15/08/2024

VILLAGUAY

A.C.E.R.

Reunión de Comisión Directiva de ACER

En la ciudad de Villaguay, el 1º de junio del año 2024, reunidos en la sede del Circulo Medico de Villaguay, sito en Mitre 588 con la presencia de los doctores Cartagena, Morales, Restano, Almada, Citadino, Carmagnac F., Montu y Reh, se decide convocar a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la ciudad de Diamante el día 30 de agosto de 2024 a las 12 horas en la sede del CONICET sito en calle España 149, para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura y consideración del Acta anterior.

2. Consideración, aprobación o modificación de la Memoria, Balance, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3. Informe de la Presidencia.

4. Informe de la Secretaria.

5. Informe de Tesorería.

6. Elección del Tema Central para el Relato Oficial de las 73º Jornadas de Cirugía de Entre Ríos.

7. Elección de la nueva Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Honor.

8. Consideración del cambio a socio vitalicio y/u honorifico, de algunos socios de ACER.

9. Designación de un miembro de la ACER como representante permanente ante la Asociación de Cirugía del Litoral y de la Asociación Argentina de Cirugía.

10. Designación de dos representantes gremiales.

11. Elección de un Editor para la página web de la Asociación.
12. Elección de dos asambleístas para la firma del acta de asamblea.

No habiendo otros temas se da por finalizada la reunión.

Carina Reh, Presidente, Nicolas Almada, Secretario.

F.C. 04-00053998 3 v./19/08/2024

COMUNICADOS

PARANA

Mediante el presente se comunica a los Sres. FERNÁNDEZ JÚLIO DNI N° 13.728.257 y SILVA MARIA de los ANGELES DNI N° 17.050.419, que en el expediente Nº 71166-227219-24, caratulado “SUAREZ CARMEN”, ha recaído la Resolución de Directorio N° 1669, de fecha 29 de julio de 2024, la cual dispone “Desadjudicar a FERNÁNDEZ JULIO DNI N° 13.728.257 y SILVA MARIA DE LOS ÁNGELES DNI N° 17.050.419, dejándose sin efecto la parte pertinente del Anexo I de la Resolución de Directorio N° 439 de fecha 12 de noviembre de 1991, respecto del inmueble identificado como Dpto. 17, Mz. A, del grupo habitacional Concordia 110 Viviendas, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden y en mérito a las constancias del expediente.

Matías Chervo, Director General.

F. 05-00002324 3 v./15/08/2024

NOTIFICACIONES

PARANA

En mi carácter de Directora de la Regional oeste del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entra Ríos (I.A.P.V.), NOTIFICO que en Expediente Administrativo Nº 39958/22 Reg. Oeste, ha recaído la Resolución de Directorio Nº 062 de fecha 23 de enero de 2024, la cual en su parte RESOLUTIVA, dispone: ARTICULO 1º.- Aprobar lo actuado por la Dirección Regional Oeste.- ARTICULO 2º.- Dejar sin efecto la Venta Realizada mediante Resolución de Directorio Nº 149/95 a favor de los Sres. ESPINOSA Luciano Rubén DNI 11.014.301 y ROMERO Silvia DNI 14.919.914 en relación a la vivienda Nº 2 MZ. 4 del Grupo Habitacional Santa Elena 80 Viviendas.- ARTICULO 3º.- Disponer que las personas mencionadas en el considerando anterior estén impedidas de resultar beneficiarias de este organismo.- ARTICULO 4º.- Facultar al Área Legal Regional oeste a realizar las acciones legales conducentes a la regularización en la ocupación de la vivienda.- ARTICULO 5º Comunicar a la Dirección de Desarrollo Humano y Hábitat, Área Desarrollo Humano, Área Escrituraciones y Boletos, Departamento Cobranza y Dirección Regional Oeste y a Escribanía Mayor de Gobierno.- ARTICULO 6º.- Notificar la presente Resolución por Boletín Oficial.- ARTICULO 7º.- Registrar, Comunicar y archivar.- FDO: ARQ. JOSE ANTONIO ARTUSI VOCAL IAPV, ING. ANIBAL DANIEL STEREN VOCAL IAPV Y ARQ. MANUEL FEDERICO SCHÖNHALS PRESIDENTE IAPV.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Paraná, 7 de agosto de 2024 – Candela Temon, Directora Regional Oeste.

F. 05-00002326 3 v./15/08/2024

- - - - - -

A VICTOR OSCAR SERVANDO OLIVERA – EXPEDIENTE N° 5098/2024- 2422-2

“La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por la Ordenanza Municipal N° 8082, por este medio notifica al señor VICTOR OSCAR SERVANDO OLIVERA Legajo N° 30708 agente de Planta Permanente, que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expte. N° 5098/24-2422-2- se hace saber a Ud. que, el Decreto N° 1288 de fecha 15 de julio de 2024 en su artículo 1° establece: “DISPONER que por la Dirección de Sumarios, dependiente de la Secretaria Legal y Administrativa, se sustancie un Sumario Administrativo al agente Víctor Oscar Servando Olivera -Legajo N° 30708-, dependiente de la Unidad Municipal N° 4 – Noreste de la Secretaría de Servicios Públicos, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en lo dispuesto en el

Artículo 30° incisos a) y b) de la Ordenanza N° 4220, de conformidad a lo mencionado en los considerandos precedentes, posibilitándole el efectivo ejercicio de su derecho constitucional de defensa".

En consecuencia queda Ud. debidamente notificado.-

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS, 05/08/2024.

DEPARTAMENTO REGISTRO.

Abog. BRAVO, DAIAN MATÍAS – Dir. Gral de RRHH – Municipalidad de Paraná

María Alejandra Mangona – Dir. RRHH y Transparencia – Dcción Gral. De RRHH - Municipalidad de Paraná

M. FERNANDA REYNOSO – A/C Departamento Registro – Dir. Gral. De RRHH - Municipalidad de Paraná

OP 26437.

F. 05-00002328 3 v./19/08/2024

- - - - - -

A LA SRA. VELOTTI CELIA NOEMI D.N.I. Nº 14.723.024

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, sito en calle Andrés Pazos Nº 127, 3er. Piso, hace saber que en los autos caratulados "MINISTERIO DE SALUD REMITE SUMARIO ADMINISTRATIVO "V" 1016/1 DSFE - AGENTE CELIA NOEMI VELOTTI DNI Nº 14.713.024" (Expte. 808/ 2019), ha recaído la siguiente resolución, la que en su parte pertinente, dice: "PARANA, 10 JUN 2024. VISTO:… CONSIDERANDO:… RESUELVE: 1- Tener por efectuadas las conclusiones a las que se refiere el Art. 49 de la Ley Nº 5796, según la redacción dada por la Ley Nº 8738, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente. 2- Notifíquese mediante cédula conforme el Artículo 6º de la Resolución Nº 0328/19 T.C.E.R. a la Sra. Celia Noemí Velotti DNI Nº 14.713.024. 3- Cumplido, remitir al Sr. Fiscal de Estado los antecedentes que conforman este expediente y las conclusiones a que se ha arribado, a los efectos dispuestos por la normativa citada precedentemente. 4- Notifíquese a la Fiscalía de Cuentas competente y a la Asesoría Jurídica para que por su intermedio se notifique al Profesional de la Oficina de Antecedentes y Conclusiones. Fdo. Dr. Diego Lucio N. Lara (Presidente) Dr. Antonio Gustavo Labriola (Contador Público Vocal Nº 1); Dra. C.P.N. María de los A. Moia (Vocal Nº 2) TRIBUNAL DE CUENTAS DE ENTRE RIOS".

Secretaría Letrada, 6 de agosto de 2024 - María Irene López

Lavenstein, Secretaria Letrada Adjunta- Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

F.C. 04-00054009 3 v./19/08/2024

AUTORIDADES PARTIDARIAS

PARANA

Elecciones 18/08/24

ANEXO "A"

LISTA "AGUSTÍN TOSCO"

AUTORIDADES PROVINCIALES Y DEPARTAMENTALES DEL PARTIDO MOVIMIENTO POR TODOS – DISTRITO ENTRE RÍOS. (Período 2024-2027)

MESA PROVINCIAL

Titulares:	**Nombre**	**Apellido**	**DNI**
Presidente:	Gerardo Javier	Schnitman	DNI 13.246.549
Vice-Presidente:	Carlos Jaime	Hartwig	DNI 14.128.266
Secretario General:	Alicia Elma	Olivera	DNI 10.589.059
Secretarías:			
	1- Patricia Silvia Roxana	Velázquez	DNI 22.499.778
	2- Carlos Antonio	Valle	DNI 14.648.978

3-	Liliana Beatriz	Velázquez	DNI 14.648910
4-	Juan Carlos	Elorza	DNI 14.128.102
5-	Emilce María Ayelén	Quiróz	DNI 32.580.009
6-	Iván David	Schnitman	DNI 30.286.904
7-	Vilma Elizabeth	Elorza	DNI 31.395.383
8-	María Cristina	Sabalza	DNI 10.626.120
9-	Casildo	Franco	DNI 18.239.539
10-	Zunilda Ana Lia	Martínez	DNI 20.776.976
11-	Facundo	Silva	DNI 22.737.232
12-	Ángela Ayelén	González	DNI 35.715.651
13-	Griselda Cristina	Rodriguez	DNI 27.359.332

Suplentes:

1-	Liliana Inés	Viggiano	DNI 25.730.554
2-	Juan Gustavo Ceferino	Elorza	DNI 30.640.022
3-	Sandra Paola	Ruiz Díaz	DNI 25.261.137
4-	Santiago Cruz	Prado	DNI 10.282.132
5-	Mónica Beatriz	Calcagno	DNI 16.346.431
6-	Paulo Ramón	Aguiar	DNI 25.828.945
7-	Liliana Delfina	Mendieta	DNI 18.552.597
8-	Marianela	Alegre	DNI 29.071.191
9-	Walter Antonio,	Vera	DNI 29.902.476
10-	Mariángeles	Alegre	DNI 30.286.907
11-	Víctor Ramón	Vargas	DNI 13.877.925
12-	Mirta Noemí	González	DNI 14.650.129
13-	Jorge Aníbal	Alegre	DNI 12.232.282

TRIBUNAL DE CONDUCTA PROVINCIAL

Titulares:

1-	Miguel Angel	Bodenmann	DNI 13.246.421
2-	Natalia Carolina	Mendieta	DNI 29.550.387
3-	Fernando Manuel	Valle Onna	DNI 35.181.554
4-	Carmen Deolinda	Prado	DNI 24.774.023
5-	Victorio Fabián	Valenzuela	DNI 17.075.846

Suplentes:

1-	María Juana	Molina	DNI 16.465.838
2-	Rubén Marcelo	Aguiar	DNI 24.774.122
3-	Mariana Ines	Alegre	DNI 33.242.150

COMISIÓN DE CONTRALOR PATRIMONIAL

Titulares:

1- Víctor Ramón	Vargas	DNI 13.877.925
2- Carla Elena Elizabeth	Schnitman	DNI 31.955.158
3- Eduardo Adolfo	Mendieta	DNI 14.648.982

Suplentes:

1- Ramona Nicolasa	Andino	DNI 14.919.846
2- Jorge Aníbal	Alegre	DNI 12.232.282

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

Titulares:

1- Casildo	Franco	DNI 18.239.539
2- Esther	Mazzoni	DNI 1.154.117
3- Víctor Alejandro	Aguiar	DNI 23.632.429
4- José Luis	Cittadino	DNI 22.026.582
5- Vilma Elizabeth	Elorza	DNI 31.395.383

Suplentes:

1- Mario Ubaldo	Arroyo	DNI 26.989.487.
2- Natalia Carolina	Mendieta	DNI 29.550.387
3- Eduardo Enrique	Olotte	DNI 27.591.194

DELEGADOS A LA ASAMBLEA PROVINCIAL POR EL DEPARTAMENTO CONCEPCIÓN DEL URUGUAY.

Titulares:

1- Juan Carlos	Elorza	DNI 14.128.102
2- Griselda Margarita	Bourlot	DNI 20.097.971
3- Carlos Jaime	Hartwig	DNI 14.128.266
4- Laura Karina	Suarez	DNI 24.680.216
5- Rosana Isabel	Lemos	DNI 20.369.406
6- Victorio Fabián	Valenzuela	DNI 17.075.846
7- Vilma Elizabeth	Elorza	DNI 31.395.383
8- Jorge Luis	Amarillo	DNI 27.425.370

DELEGADOS A LA ASAMBLEA PROVINCIAL POR EL DEPARTAMENTO LA PAZ

Titulares:

1- Víctor Alejandro	Aguiar	DNI 23.632.429
2- Carla Elena Elizabeth	Schnitman	DNI 31.955.158
3- Victorino Enrique	Prado	DNI 21.647.233
4- Mariángeles	Alegre	DNI 30.286.907
5- Matías Sebastián	Varisco	DNI 31.578.616
6- Griselda Cristina	Rodriguez	DNI 27.359.332
7- Carlos Antonio	Valle	DNI 14.648.978

Suplentes:

1- Lucas	Ojeda Gomez	DNI 27.591.209
2- Patricia Valeria	González	DNI 37.921.628
3- Néstor Sebastián	Barrientos	DNI 16.798.905
4- María Inés	Sanabria	DNI 29.890.224
5- Graciela Noemí	Ortiz	DNI 14.919.913
6- Malvina Soledad	Rodriguez	DNI 29.346.431

Nadia Yohanna Schnitman, Apoderada, Partido Movimiento Por Todos.

F.C. 04-00053950 3 v./15/08/2024

EXPURGO EXPEDIENTE

PARANA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO
DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

NOMINA DE DOCUMENTACION PARA LA DESPAPELIZACION SEGÚN DECRETO 2651/18

Cumpliendo con lo establecido en el Decreto № 2651/18 impulsado por la Secretaría de Modernización, Ciencia y Tecnología, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, se procedió a la valoración de la nómina que se presenta a continuación. La finalidad de este proceso es la despapelización de la documentación producida por la Dirección General Administrativa del Ministerio de Gobierno y Trabajo. Sobre el acervo documental se llevó a cabo el proceso de identificación, clasificación, descripción y selección de material que pertenece a los gastos comunes y frecuentes que han superado ampliamente el período de vigencia de 10 años y carecen de valor jurídico, contable, histórico y cultural, por lo que se procedería a su descarte. De esta manera se aspira a contribuir a la solución del problema que ocasiona la falta de espacio y condiciones inapropiadas de conservación que aqueja a los archivos públicos.

AÑO, DETALLE DOCUMENTAL, CANTIDAD DE UNIDADES
1996, Presupuesto y Cargos por Program a de Adm. Pcial, 1
TOTAL UNIDADES AÑO 1996, 1
1997, Presupuesto y Cargos por Programa de Adm. Pcìal, 1
TOTAL UNIDADES AÑO 1997, 1
2001, Presupuesto y Cargos por Programa de Adm. Pcial, 2
TOTAL UNIDADES AÑO 2001, 2
2003, Imprenta — Facturas por Pedidos de Insumos 2003, 2
TOTAL UNIDADES AÑO 2003, 2
2011, Viãticos 2011, 7
Comprobantes de Caja Diarios 2011, 49
Solicitud de Fondos 2011, 3
Direcciôn de Trabajo Listado de Recaudación 2011, 1
Descuento de Haberes 2011, 2
Registro Civil Sellados por Casamientos 2011, 1
Anexos Rendiciones Diarias 2011, 2
Tesorería — Contratos de Obra y Anticipos 2011, 4
TOTAL UNIDADES AÑO 2011, 69
2012 Cargos Bancarios 2012, 21
Comprobantes de Caja Diarios 2012, 47
Contratos de Obra 2012, 2

Aranceles 2012, 2
Certificaciones y Planillas de Salarios 2012, 3
Program a Empleo 2012, 2
Expedientes Copia Ley 4035 Fdo Ley 23427 y Ley 8130, 2
Consolidado Mensual 2012, 2
Subsidios 2012, 3
Modificaciones Presupuestarias — Haberes y Embargos, 3
TOTAL UNIDADES AÑO 2012, 86
2013 Consolidados Mensual 2013, 86
Subsidios 2013, 2
Contratos de Obra 2013, 3
Liquidaciones -Devolución de Viáticos — Planillas de Sueldos 2013, 2
Comprobantes de Caja Diarios 2013, 48
Registro Civil — Casamientos — Pagos 2013, 2
Anexos Rendición Cajas Diarias 2013, 1
Cargos Bancarios 2013, 15
Modificaciones Presupuestarias — Compras Área, 3
Prensa 2013
TOTAL UNIDADES AÑO 2013, 80
TOTAL DE UNIDADES, 241
Joaquín Badaracco, Director Gral Administrativo, Ministerio de Gobierno y Trabajo.

F.C. 04-00053911 3 v./15/08/2024

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Lic. Rogelio Frigerio

Vicegobernadora de la Provincia
Dra. Alicia Aluani

Ministerio de Gobierno y Trabajo
Dr. Manuel Troncoso

Ministerio de Seguridad y Justicia
Dr. Néstor Roncaglia

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Cr. Julio Rubén Panceri

Ministerio de Desarrollo Humano
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Carlos Guillermo Grieve

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. Abel Rubén Darío Schneider

Ministerio de Desarrollo Económico
Ing. Guillermo Bernaudo

Secretaría General de la Gobernación
Sr. Mauricio Juan Colello

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:

CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.:343-4207805

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel.: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas

portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.